

# CONTESTACION DE LA DEMANDA- Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Fernando Fernández Rodríguez - Rad 110013335022202200478

MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ <MariadelPilar.Salcedo@cancilleria.gov.co>

Mar 23/05/2023 4:20 PM

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 22 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 7 archivos adjuntos (3 MB)

Poder Nulidad y RD - Fernando Fernandez Rodriguez - Rad 110013335022202200478 00.pdf; Acta de posesión - Edwin Ostos Alfonso..pdf; Resolucion-Minrelaciones\_2638\_2019.pdf; DECRETO 869 DE 2016.pdf; C.C Maria Del Pilar Salcedo.pdf; T.Profesional - Maria Del Pilar Salcedo.pdf; CONTESTACION DEMANDA-NULIDAD FERNANDO FERNANDEZ RODRIGUEZ.pdf;

Bogotá D.C.; 23 de mayo 2023

Respetado señor Juez

Dr. **LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO**

**JUZGADO (22) VEINTIDOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-SECCION SEGUNDA**

Correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

**Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**Radicación: 11001333502220220047800**

**Demandante: FERNANDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

**Demandado: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-MIGRACION COLOMBIA**

**Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA**

-

**MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32729327 y tarjeta profesional N.º 98.322 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la Nación-Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad al poder adjunto, de manera respetuosa, por medio de este escrito, presento **CONTESTACION DE LA DEMANDA** de conformidad a las consideraciones que se anexan en formato PDF.

A fin de dar cumplimiento a lo predicado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, allego la información de la suscrita radicada en la plataforma SIRNA, para notificación y fines pertinentes

NOMBRE: MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 32.729.327 de Barranquilla

T.P: 98.322 del C.S. de la J.

TELÉFONO: 3003969461

CORREO ELECTRÓNICO: PERSONAL: [mapiabog@hotmail.com](mailto:mapiabog@hotmail.com)

CORREO ELECTRONICO ENTIDAD PARA NOTIFICACIONES: [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)

CORREO INSTITUCIONAL DE LA SUSCRITA: [MariadelPilar.salcedo@cancilleria.gov.co](mailto:MariadelPilar.salcedo@cancilleria.gov.co)

Ruego al señor Juez reconocerme personería

Se envía copia a la parte demandante a los correos contemplados en la demanda para notificación.

Del señor Juez, atentamente,

**MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ**

Abogada apoderada- Asuntos Legales- Oficina Asesora Jurídica Interna

MariadelPilar.Salcedo@cancilleria.gov.co

Dirección: Calle 10 N° 5-51 Palacio de San Carlos

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)



---

**De:** MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ <MariadelPilar.Salcedo@cancilleria.gov.co>

**Enviado:** lunes, 8 de mayo de 2023 3:58 p. m.

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** soportelegal@arcont.co <soportelegal@arcont.co>; noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co <noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION AUTO ADMISORIO- Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Fernando Fernández Rodríguez - Rad 110013335022202200478

Bogotá D.C.; 8 de mayo 2023

Respetado señor Juez

Dr. **LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO**

**JUZGADO (22) VEINTIDOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-SECCION SEGUNDA**

Correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

**Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**Radicación: 11001333502220220047800**

**Demandante: FERNANDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

**Demandado: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-MIGRACION COLOMBIA**

**Asunto: Recurso de Reposición en contra el Auto Admisorio**

-

**MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32729327 y tarjeta profesional N.º 98.322 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la Nación-Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad al poder adjunto, de manera respetuosa, por medio de este escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 25 de abril de 2023 y notificado por correo electrónico a este ente ministerial el 3 de mayo de la misma anualidad, que admitió la demanda de conformidad a las consideraciones que se anexan en formato PDF.

A fin de dar cumplimiento a lo predicado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, allego la información de la suscrita radicada en la plataforma SIRNA, para notificación y fines pertinentes

NOMBRE: MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ  
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 32.729.327 de Barranquilla  
T.P: 98.322 del C.S. de la J.  
TELÉFONO: 3003969461  
CORREO ELECTRÓNICO: PERSONAL: mapiabog@hotmail.com  
CORREO ELECTRONICO ENTIDAD PARA NOTIFICACIONES: judicial@cancilleria.gov.co  
CORREO INSTITUCIONAL DE LA SUSCRITA: MariadelPilar.salcedo@cancilleria.gov.co

Ruego al señor Juez reconocerme personería

Se envía copia a la parte demandante a los correos contemplados en la demanda para notificación.

Del señor Juez, atentamente,

### MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ

Abogada apoderada- Asuntos Legales- Oficina Asesora Jurídica Interna

MariadelPilar.Salcedo@cancilleria.gov.co

Dirección: Calle 10 N° 5-51 Palacio de San Carlos

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)



---

**De:** EDWIN OSTOS ALFONSO <edwin.ostos@cancilleria.gov.co>

**Enviado:** lunes, 8 de mayo de 2023 3:44 p. m.

**Para:** MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ <MariadelPilar.Salcedo@cancilleria.gov.co>

**Cc:** CRISTINA JIMENEZ RODRIGUEZ <cristina.jimenez@cancilleria.gov.co>

**Asunto:** RV: Poder Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Fernando Fernández Rodríguez - Rad 110013335022202200478

Doctora

María del Pilar Salcedo Díaz,

Cordial saludo:

En el archivo adjunto, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, le confiero poder especial, amplio y suficiente al abogada **María del Pilar Salcedo Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 32.729.327 de Barranquilla y tarjeta profesional N.º 98.322 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de los intereses del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Demandante Fernando Fernández Rodríguez, radicado 110013335022202200478 00 del Juzgado Veintidós (22) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, Sección Segunda.

Atentamente,

**Edwin Ostos Alfonso**

Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna

✉: [edwin.ostos@cancilleria.gov.co](mailto:edwin.ostos@cancilleria.gov.co)

☎: 57(1) 381 4000, Ext: 1584, Fax: 57(1) 561 1796



**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

Calle 10 No. 5 – 51 Palacio de San Carlos ·  
Bogotá. Colombia

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co).

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)



Bogotá D.C. mayo 2023

Respetado señor Juez

**Dr. LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO**

**JUZGADO VEINTIDOS (22) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

**SECCION SEGUNDA**

Correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

<b>Acción:</b>	<b>Nulidad y Restablecimiento del derecho</b>
<b>Radicado:</b>	<b>11001333502220220047800</b>
<b>Demandante:</b>	<b>FERNANDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Nación – Min. Relaciones Exteriores y Migración Colombia</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Contestación Demanda</b>

Respetado señor Juez.

**MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32729327 y tarjeta profesional N.º 98.322 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la Nación-Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad al poder adjunto, de manera respetuosa, dentro del término legal y por medio de este escrito, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, interpuesta por el señor **FERNANDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, solicitando desde este momento, se declaren probadas las excepciones previas relacionadas en el presente escrito y se denieguen las pretensiones en contra de este ente ministerial, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

#### **AUTO ADMISORIO Y TRASLADO DE LA DEMANDA**

Mediante auto de fecha 25 de abril de dos mil veintitrés (2023) el señor Juez Veintidós (22) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., admitió la demanda interpuesta por el doctor WILMER FABIÁN CARREÑO SALCEDO, en su calidad de apoderado del señor FERNANDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y en el que indica:

*“(…) ADMITIR la anterior demanda por reunir los requisitos legales y al efecto se ordena:*

*1. NOTIFICAR a la parte actora, de conformidad con el artículo 171 numeral 1º del C.P.A.C.A.*

*2. NOTIFICAR personalmente este proveído a quienes representen a la NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA-, o a quienes hagan sus veces para efectos de notificaciones judiciales y a través del correo electrónico informado, envíese copia únicamente de la presente decisión, en razón a que la parte actora ya remitió electrónicamente la copia de la demanda, subsanación y los anexos al citado*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-9C-CER221917

CO-SA-CER857096

*extremo pasivo, lo anterior en cumplimiento de los artículos 162 numeral 8º, 171 numeral 1º y 199 del C.P.A.C.A. (...)*

La anterior decisión fue notificada a este ente Ministerial mediante correo electrónico de fecha tres (03) de mayo de 2023

## FRENTE A LOS HECHOS.

### **Con respecto al hecho 1:**

*“PRIMERO: El señor FERNANDO FERNANDEZ RODRIGUEZ se encontraba vinculado a la demandada desde el 1 de enero de 2012 por medio de la Resolución 0024 del 21 de diciembre de 2012 en el cargo de técnico administrativo grado 3124– 11 hasta el 31 de octubre de 2022 mediante la Resolución 3264 del 26 de septiembre de 2022 “Por la cual se acepta una renuncia”*

**R/ NO ES CIERTO**, el demandante nunca ha tenido vínculo laboral o contractual con el Ministerio de Relaciones Exteriores. De los documentales aportados por el demandante se infiere que su supuesta relación laboral fue con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y no con la entidad que represento.

### **Con respecto a los hechos 2,3,4,5,6,7,8,8 y 10:**

- *“SEGUNDO: El señor FERNANDEZ RODRIGUEZ devengó una asignación salarial de \$1.321.401 y una bonificación por compensación de \$22.419. Esta compensación no es semejante o equivalente a la compensación de ley solicitada en esta demanda.*
- *TERCERO: “Mediante la Resoluciones No. 01411 del 26 de agosto de 2013, se dispuso el reconocimiento de recargos nocturnos, dominicales y festivos, para los trabajadores que laboraban en el sistema de turnos.”*
- *CUARTO: El señor FERNANDEZ RODRIGUEZ laboró en el sistema de turnos 24x48 sometido a un turno extra denominado disponibilidad dentro de las 48 horas posteriores a las 24 laboradas.*
- *QUINTO: Nótese que el acto administrativo demandado dejó de lado el trabajo suplementario o compensatorio, que debió ser cancelado con posterioridad al pago de las 50 horas extra máximas permitidas de conformidad con el Decreto 304 de 2020*
- *SEXTO: El señor FERNANDEZ RODRIGUEZ se encontraba dentro de los límites previstos en el Decreto 1042 de 1978 que reguló las jornadas mixtas de trabajo.*
- *SÉPTIMO: Con fecha 14 de febrero de 2022 se interpuso derecho de petición ante la subdirección de Recursos Humanos.*
- *OCTAVO: Sólo hasta el 20 de septiembre de 2022 fue dada respuesta al derecho de petición interpuesta, negando el pago de los compensatorios por trabajo dominical y reconociendo únicamente el de compensatorio de los festivos, contrario a lo establecido por la ley.*
- *NOVENO: La demandada nunca le reconoció al señor FERNANDEZ RODRIGUEZ el trabajo suplementario o compensatorio causado.*
- *DECIMO: En esta medida, había lugar al reconocimiento y pago en dinero de hasta 50 horas extras mensuales, y las que superaran este máximo se le reconocerían en tiempo compensatorio, a razón de un día compensatorio por cada 8 horas extras laboradas, en aras de garantizar el derecho al descanso.*
- *DECIMO PRIMERO: Visto que la demandada no cumplió con su obligación y el actor causo y no disfrutó de su descanso compensatorio, lo propio será la contraprestación de este tiempo en dinero.”*

**R/ NO LE CONSTA** a la entidad que represento, toda vez que el demandante no tuvo vínculo alguno con mi representada.

## FRENTE A LAS PRETENSIONES.

El demandante, solicitan en su demanda:

*“PRIMERO: PRIMERA: Que se declare la nulidad de la Resolución No. 01411 del 26 de agosto de 2013 y 02069 del 12 de noviembre de 2013, expedida por señor Sergio Bueno Aguirre quien funge como director general de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.*

*SEGUNDO: Que a título de restablecimiento se ordene el reconocimiento y pago de los compensatorios a partir del 30 de septiembre de 2013, teniendo como fundamento para liquidar la siguiente formula: «[...] factor hora con la fórmula de 44 horas semanales dividido 6=7.33 que es igual a 44/6 entonces valor hora es igual a: salario x 12 /365/7.33 1»*

*TERCERA: Se condene a un día de salario por cada día de descanso no compensado a partir del 30 de septiembre de 2013, de conformidad con lo contenido en el Decreto 304 de 2020.*

*CUARTA: Se condene al pago indexado de todas las condenas.*

*QUINTA: Se condene a la demandada al pago de las costas y agencias en derecho en los términos del artículo 188 del CAPCA y 365 del CGP.*

*SEXTA: Que se ordene el cumplimiento del fallo en las condiciones descritas en los artículos 192 y 195 del CPACA”*

**R/** La entidad que represento **SE OPONE** a todas y cada una de la prosperidad de las pretensiones, por considerar que carecen de todo fundamento respecto del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad a lo prescrito por el Decreto 869 de 2016.

Adviértase su Señoría, que en el caso objeto de estudio, opera una falta de legitimación en la causa por pasivo material de este ente Ministerial – requisito para la prosperidad de las pretensiones, toda vez que los actos administrativos demandados no fueron expedidos por esta cartera ministerial, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, es un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como jurisdicción en todo el territorio nacional, creada mediante Decreto 4062 de 2011.

## FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

### EXCEPCIÓNES PREVIAS:

Es importante recordar que las excepciones previas son el mecanismo idóneo establecido por el legislador para que las partes, acudiendo al deber de lealtad que les asiste, manifiesten los defectos de que pueda adolecer el proceso, con la finalidad de que sean subsanados y evitar así, nulidades y sentencias inhibitorias<sup>1</sup>.

En tal sentido, la Ley señaló de manera taxativa los asuntos en que este tipo de defensa procede, y las causales que las configuran, entre las cuales consagra las excepciones contempladas de manera taxativa en el numeral 6º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, estos medios exceptivos son entre otros los siguientes: “(...) cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa” (...).

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia C-1237 de 2005, M.P. Jaime Araujo Rentería.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917



CO-SA-CER857096



## **DE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA MATERIAL.**

La falta de legitimación por pasiva se configura cuando se vincula al desarrollo de un proceso a un actor o entidad que no tiene dentro del ámbito de sus competencias dar solución a las pretensiones sometidas ante los jueces de instancia. Al respecto el honorable Consejo de Estado ha señalado:

*“(...) la legitimación en la causa ha sido estudiada en la jurisprudencia y la doctrina y para los juicios de cognición desde dos puntos de vista: de hecho y material. Por la primera, legitimación de hecho en la causa, se entiende la relación procesal que se establece entre el demandante y el demandado por intermedio de la pretensión procesal; es decir es una relación jurídica nacida de una conducta, en la demanda, y de la notificación de ésta al demandado; quien cita a otro y le atribuye está legitimado de hecho y por activa, y a quien cita y le atribuye está legitimado de hecho y por pasiva, después de la notificación del auto admisorio de la demanda. En cambio, la legitimación material en la causa alude a la participación real de las personas, por regla general, en el hecho origen de la formulación de la demanda, independientemente de que haya demandado o no, o de que haya sido demandado o no. Es decir, todo legitimado de hecho no necesariamente será legitimado material, pues sólo están legitimados materialmente quienes participaron realmente en los hechos que le dieron origen a la formulación de la demanda”<sup>6</sup> (Resaltado fuera de texto).<sup>2</sup>*

Asimismo, el Consejo de Estado, mediante sentencia proferida el cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)<sup>3</sup>, sostuvo:

*“...resulta fundamental la diferenciación que la doctrina y la jurisprudencia han realizado entre los conceptos de legitimación en la causa de hecho y material. La primera, entendida como la relación procesal que se establece entre el demandante y el demandado por intermedio de la pretensión procesal, es decir, la relación jurídica nacida de la atribución de una conducta en la demanda y de la notificación del libelo inicial al demandado; la segunda, que alude a la participación real de las personas en el hecho que origina la presentación de la demanda. En este sentido, no siempre quien se encuentra legitimado de hecho tiene que necesariamente estarlo materialmente, en consideración a que, si bien puede integrar una de las partes de la litis, en ejercicio de su derecho de acción y el recíproco de defensa del que se hace titular el demandado, ello no implica que frente a la ley o a la pretensión, tengan siempre un interés jurídico sustancial. La razón de esa diferenciación es instrumental en la concreción de los derechos de acción y de contradicción, por cuanto permite entender que quien se afirma titular de un derecho y de quien se demanda su reconocimiento, tienen por ese simple hecho la garantía de que los jueces o los particulares investidos de dicha potestad asuman el conocimiento del conflicto. Por su parte, el concepto de legitimación material alude a la necesidad de que se acredite la calidad con que se presenta al proceso el demandante y el fundamento de la vinculación de su contraparte a la controversia, esto es, conlleva una primera carga demostrativa que debe proporcionar quien intenta la reivindicación judicial de su derecho. Sin embargo, ello no permite entender que el estudio de la legitimación en la causa de las partes conlleva necesariamente un estudio del fondo del asunto que se ha planteado, esto es, que forma parte de la pretensión, entendida como el objeto del proceso en sí mismo. Por el contrario, la legitimación en la causa se constituye en un presupuesto procesal de la acción, entendida esta última como el mecanismo que se activa en procura de obtener respuesta del aparato jurisdiccional, que debe cumplir determinados requisitos legales, entre ellos la acreditación de la calidad con quien comparece al proceso y la de su contradictor.”*

<sup>2</sup> Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 17 de junio de 2004. Expediente 14452, C.P.: María Elena Giraldo Gómez.

<sup>3</sup> Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección B Consejero ponente: RAMIRO PAZOS GUERRERO Bogotá, D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) Radicación número: 25000-23-26-000-2010-00015-01(45263) Actor: CATALINA TORRES LEÓN Demandado: MUNICIPIO DE SAN CAYETANO

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



De acuerdo con lo anterior, en términos generales la legitimación en la causa se refiere a la posibilidad que tienen las partes para comparecer al proceso ya sea como demandante o demandado; en este sentido la jurisprudencia ha señalado lo siguiente:

*“En este sentido y en lo atinente a la legitimación en la causa, la Sala recuerda que la misma se refiere a la posibilidad de que la persona formule o controvierta las pretensiones contenidas en la demanda por ser el sujeto activo o pasivo de la relación jurídica sustancial debatida en el proceso. (...)*

*“(...) La legitimación en la causa está directamente relacionada con el objeto de la litis, es decir, se trata de un elemento sustancial relacionado directamente con la pretensión, en ese sentido, no constituye un presupuesto procesal, como sí lo es la legitimación para el proceso, por el contrario, la legitimación en la causa ha sido entendida como un presupuesto para la sentencia de mérito o de fondo, se trata nada más(sic) y nada menos que de un requisito para que exista un pronunciamiento de fondo sobre la relación jurídico-sustancial juzgada<sup>4</sup>.”*

De igual manera, se ha señalado<sup>5</sup>:

*“[E]n el evento de la falta de legitimación en la causa el juez mal puede decidir un litigio si los sujetos de la relación sustancial afirmada en la demanda, los sujetos del conflicto de intereses que ocurre en el mundo real, por fuera del proceso, no son los mismos sujetos que obran como partes del proceso. Si no hay coincidencia entre los sujetos del litigio (en la vida) y los sujetos de la pretensión (en el proceso) mal puede el juez conceder o negar un bien jurídico que debe ser discutido en el proceso por otros sujetos de derecho. En este caso el juez se limita a aseverar: no hay legitimación, luego no puedo decidir”*

En ese orden de ideas vale la pena destacar, que el presupuesto fundamental en la litis del demandante, es obtener la nulidad de un acto administrativo expedido por la Unidad Administrativa Migración Colombia y en consecuencia obtener el pago de recargos nocturnos, dominicales y festivos y la indexación de las sumas reconocidas con ocasión del vínculo laboral que tuvo el demandante con Migración Colombia; lo que nos lleva a la necesaria conclusión, a que no es la entidad que represento la llamada a dar solución a sus pretensiones, pues el señor FERNANDO FERNANDEZ nunca ha tenido un vínculo laboral o contractual con mi prohijada.

De la misma manera y con el fin de demostrar la falta de legitimación por pasiva vale la pena resaltar el pronunciamiento llevado a cabo por la H. Corte Constitucional, la cual mediante Auto del 8 de marzo de 2001 (M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra), mencionó lo siguiente:

*“Acorde con los principios básicos del derecho procesal, especialmente con el denominado “legitimidad en la causa por pasiva”, las obligaciones jurídicas son exigibles respecto de quien se encuentra expresamente llamado por la ley o el contrato a responder por ellas. Así las cosas, para que la acción judicial se abra camino en términos de favorabilidad, es necesario que -además de que se cumplan otros requisitos- exista una coincidencia de derecho entre el titular de la obligación pretendida y el sujeto frente a quien dicha conducta se reclama. La incongruencia o falta de identidad entre dichos sujetos, conduce usualmente al proferimiento de sentencias desestimatorias (...)”.*

<sup>4</sup> Consejo De Estado - Sala De Lo Contencioso Administrativo- Sección Primera - consejero ponente: Marco Antonio Velilla Moreno - Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014) - Radicación número: 25000-23-24-000-2007-00076-01

<sup>5</sup> VILLAMIL, Hernando, Estructura de la sentencia judicial, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Bogotá D.C., 2017, p. 214

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917

CO-SA-CER857096

## **DISTINCIÓN DE COMPETENCIAS**

Para una mayor ilustración es permitente referirnos a la **distinción de competencias entre Migración Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores:**

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, es un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como jurisdicción en todo el territorio nacional, creada mediante Decreto 4062 de 2011. Normativa que en sus artículos segundo y cuarto señalan dentro de sus funciones la de ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y **extranjeros** en el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores; además encargada de la expedición de documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prorrogas de permanencia y salida del país.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, por su parte, es quien despliega y formula la política exterior, y dentro de ella, la política migratoria dictada por el Presidente de la República.

Quiere decir lo anterior que, si bien es cierto que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, fue creada como una unidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, esta tiene autonomía administrativa y financiera de conformidad a lo prescrito por el Decreto 4062 del 31 de octubre de 2011<sup>6</sup>, **siendo en consecuencia entidades que ejercen funciones independientes** y, por lo tanto, no es dable ordenar a una a través de la otra.

Resulta menester recalcar que la competencia funcional del Ministerio de Relaciones Exteriores está contenida en el artículo 59 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 869 de 2016, así las cosas, el actuar de este Ministerio no puede extralimitar sus funciones más allá de lo contenido en el régimen legal ya establecido

## **DE LA AUSENCIA DE VIOLACION A LOS DERECHOS LABORALES POR PARTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Nunca se violaron por parte de la entidad que represento, los derechos laborales o el debido proceso, con la expedición del acto administrativo acusado, pues este no fue expedido por este ente ministerial sino por Migración Colombia, por lo que no puede en consecuencia, arrojarse al Ministerio de Relaciones Exteriores una responsabilidad por acción u omisión en sus funciones.

## **EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA:**

Solicito, muy respetuosamente a su señoría, sea declarada la excepción genérica o innominada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 282 del Código General del Proceso, aplicable en lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 187 de la Ley N° 1437 del CPACA, el cual prescribe que cuando el fallador halle probado los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia.

<sup>6</sup> "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura." ARTÍCULO 1°. Creación y naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Créase la Unidad Administrativa Especial, como un organismo civil de seguridad, denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



## CUANTIA DE LA DEMANDA

La entidad que represento se opone a la cuantía invocada en el proceso, en cuanto que el Ministerio de Relaciones Exteriores no asume obligación de pagar suma de dinero alguna en el presente caso, por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas.

Es evidente que, en el caso bajo estudio, existe una falta de legitimación en la causa por pasiva, por ende, se solicita a su señoría la desvinculación de Ministerio de Relaciones Exteriores de la demanda, toda vez que no existe ningún vínculo u obligación con el demandante.

## PRUEBAS Y ANEXOS

- El Poder con sus respectivos anexos fueron anexados con el recurso interpuesto dentro de los términos contra el auto admisorio de la demanda

## VII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en su despacho o en la Calle 10 No 5-51 de la Ciudad de Bogotá, correo electrónico: [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co) y [MariadelPilar.salcedo@cancilleria.gov.co](mailto:MariadelPilar.salcedo@cancilleria.gov.co)

Con el acostumbrado respeto,



**MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ**

C.C. N° 32.729.327 expedida en Barranquilla

T.P N° 98.322 del Consejo Superior de la Judicatura.

[MariadelPilar.salcedo@cancilleria.gov.co](mailto:MariadelPilar.salcedo@cancilleria.gov.co)



**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

Respetado señor Juez

**Dr. LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO**

**JUZGADO VEINTIDOS (22) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**SECCION SEGUNDA**

Correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

<b>Medio de Control</b>	<b>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</b>
<b>Radicado:</b>	<b>11001333502220220047800</b>
<b>Demandante</b>	<b>FERNANDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ</b>
<b>Demandado</b>	<b>Nación-Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia</b>
<b>Asunto</b>	<b>Memorial Poder</b>

**EDWIN OSTOS ALFONSO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.519.215 expedida en Bogotá, en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme con la facultad contenida en la Resolución No. 7056 del 19 de septiembre de 2022 y acta de posesión de fecha 23 de septiembre de 2022, y de conformidad con la facultad conferida por el artículo 7 de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019 "Por la cual se deroga la Resolución No. 5653 del 6 de julio de 2018 y se delegan algunas funciones;" y por lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 22 del Decreto número 869 del 25 de mayo de 2016 sobre la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores que se refiere a las funciones de la "Oficina Asesora Jurídica Interna", por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere la abogada **MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.729.327 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional No. 98.322 del Consejo Superior de la Judicatura, email [mapiabog@hotmail.com](mailto:mapiabog@hotmail.com) el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados quien es abogada de la Oficina Asesora Jurídica Interna, para que actúe en representación de los intereses de La Nación Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del proceso de la referencia.

La abogada Salcedo Diaz, queda expresamente facultada para defender los intereses del Ministerio de Relaciones Exteriores, presentar recursos, Actas de comité de Conciliación, desistir, sustituir y reasumir el presente poder; en general queda investida de todas las facultades otorgadas por la ley e inherentes al Mandato Judicial.

Es importante señalar que el presente poder fue otorgado por medios electrónicos y enviado desde el correo electrónico del poderdante, Edwin Ostos Alfonso, email [edwin.ostos@cancilleria.gov.co](mailto:edwin.ostos@cancilleria.gov.co) , conforme a las facultades que me asisten y en cumplimiento con lo establecido en la Ley 2213 de 2022

**EDWIN OSTOS ALFONSO**

C.C. No. 79.519.215 de Bogotá

Acepto,

**MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ**

C.C. No 32.729.327 de Barranquilla

T.P. N° 98.322 del C.S.J.

[MariadelPilar.salcedo@cancilleria.gov.co](mailto:MariadelPilar.salcedo@cancilleria.gov.co)

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

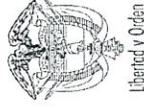
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América





Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

*Acta de Posesión No.* \_\_\_\_\_

*En Bogotá, hoy veintitrés (23) de septiembre de 2021, en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor*  
**EDWIN OSTOS ALFONSO**, *identificado con cédula de ciudadanía número 79.519.215, tomó posesión en el cargo de*  
**Jefe de Oficina**  
**Asesora de Jurídica, código 1045, grado 14, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores,**  
**asignado a la Oficina Asesora Jurídica Interna, para el cual fue comisionado y nombrado mediante Resolución No. 7056 del**  
**19 de septiembre de 2022.**

*El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.*

*Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia:*

**El Secretario General**

**El Posesionado**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

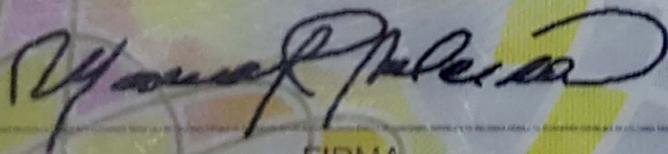
NÚMERO **32.729.327**

**SALCEDO DIAZ**

APELLIDOS

**MARIA DEL PILAR**

NOMBRES



FIRMA



REP  
CO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1966**

**PIVIJAY**  
**(MAGDALENA)**

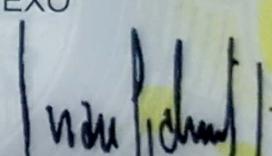
LUGAR DE NACIMIENTO

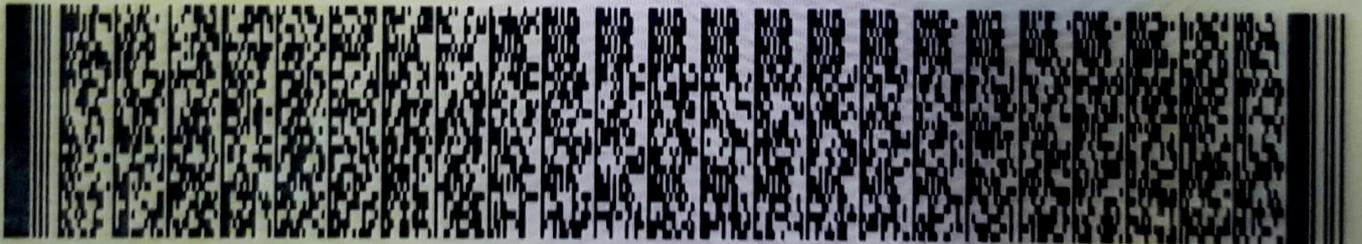
**1.54**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**30-SEP-1988 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00860134-F-0032729327-20161028

0052029514A 1

1444154118

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

**MARIA DEL PILAR**

APELLIDOS:

**SALCEDO DIAZ**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

UNIVERSIDAD

**LIBRE BARRANQUILLA**

FECHA DE GRADO

**16/12/1998**

CONSEJO SECCIONAL

**BOGOTA**

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

**27/09/1999**

TARJETA N°

**32729327**

**98322**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

DECRETO 869 DE 2016

(mayo 25)

Diario Oficial No. 49.884 de 25 de mayo de 2016

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

### CAPÍTULO I.

#### INTEGRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARTÍCULO 1o. INTEGRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE RELACIONES EXTERIORES. El Sector Administrativo de Relaciones Exteriores está integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus entidades adscritas y vinculadas.

El Ministerio tendrá a cargo la orientación del ejercicio de las funciones de las entidades adscritas o vinculadas, sin perjuicio de las potestades de decisión que les correspondan, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos.



ARTÍCULO 2o. ENTIDADES ADSCRITAS. Son entidades adscritas al Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Unidad Administrativa Especial Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Concordancias

Ley [1212](#) de 2008

Decreto [20](#) de 1992

2. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Concordancias

Decreto [4062](#) de 2011

### CAPÍTULO II.

#### OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.



ARTÍCULO 3o. OBJETIVOS. El Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

#### Concordancias

Decreto Único 1067 de 2015; Art. [1.1.1.1](#)

Decreto [2477](#) de 2014

Decreto [941](#) de 2014

Decreto [132](#) de 2014

Decreto [834](#) de 2013

Decreto [1653](#) de 2012

Resolución MINRELACIONES [10077](#) de 2017

Resolución MINRELACIONES [8327](#) de 2017

Resolución MINRELACIONES [5530](#) de 2014

Resolución MINRELACIONES [1980](#) de 2014

Resolución MINRELACIONES [4130](#) de 2013

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [15](#) de 2014

Concepto MINRELACIONES [2](#) de 2011



ARTÍCULO 4o. FUNCIONES. El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá, además de las funciones que determina el artículo [59](#) de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Formular y proponer al Presidente de la República la política exterior del Estado colombiano.

#### Concordancias

Ley 1151 de 2007; Art. 6o. Num. [7.4](#).

Decreto 2884 de 2008; Art. [8o](#).

Directiva PRESIDENCIA [8](#) de 2018

2. Ejecutar, de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano.

#### Concordancias

Decreto [2884](#) de 2008

Decreto 274 de 2000; Art. [3o.](#)

3. Evaluar la política exterior del Estado colombiano y proponer los ajustes y modificaciones que correspondan.

4. Mantener, en atención a las necesidades e intereses del país, relaciones de todo orden con los demás Estados y Organismos Internacionales, directamente o por medio de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares colombianas acreditadas en el exterior.

#### Concordancias

Decreto [2243](#) de 2012

Decreto 274 de 2000; Art. [3o.](#)

Decreto 10 de 1992; Art. [2o.](#)

Decreto 2016 de 1968; Art. [6o.](#)

5. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, organismos y mecanismos internacionales y ante la Comunidad Internacional.

#### Concordancias

Ley 1465 de 2011; Art. [4o.](#)

Ley 991 de 2005; Art. [2o](#)

Ley 76 de 1993; Art. [2o.](#)

Decreto [642](#) de 2014

Decreto [685](#) de 1997

Decreto [1974](#) de 1995

Decreto [333](#) de 1995

Decreto [453](#) de 1930.

Resolución MINRELACIONES [2194](#) de 2008

Resolución MINRELACIONES [4065](#) de 2005

Resolución MINRELACIONES [326](#) de 2001

6. Ejercer como interlocutor, coordinador y enlace para todas las gestiones oficiales que se adelanten entre las entidades gubernamentales y los gobiernos de otros países, así como con los organismos y mecanismos internacionales.

#### Concordancias

Decreto [2681](#) de 2012

Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [8](#) de 2014

7. Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas y programas sectoriales que competen a las diferentes entidades del Estado, cuando tengan relación con la política exterior.

Concordancias

Decreto [2681](#) de 2012

8. Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

Concordancias

Ley 1341 de 2009; Art. [18](#)

Decreto [2681](#) de 2012

9. Otorgar el concepto previo para la negociación y celebración de tratados, acuerdos y convenios internacionales, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del Jefe de Estado en la dirección de las relaciones internacionales.

Concordancias

Ley 11 de 1991; Art. [30](#).

Ley 33 de 1990; Art [16](#).

Decreto 2126 de 1992; Art. [4o](#).

10. Participar en los procesos de negociación, con la cooperación de otras entidades nacionales o territoriales, si es del caso, de instrumentos internacionales, así como hacer su seguimiento, evaluar sus resultados y verificar de manera permanente su cumplimiento.

Concordancias

Directiva PRESIDENCIAL [8](#) de 2013

11. Promover y fortalecer la capacidad negociadora de Colombia en relación con los demás sujetos de Derecho Internacional.

Concordancias

Ley 600 de 2000; Art. [3o](#).

Decreto 2105 de 2001; Art. [3o](#)

Decreto [2126](#) de 1992

Resolución MINRELACIONES [608](#) de 2006

Resolución MINRELACIONES [1259](#) de 2004

Resolución MINRELACIONES [182](#) de 2004

12. Participar en la formulación y en la ejecución de la política de comercio exterior y de integración comercial en todos sus aspectos.

13. Orientar y formular la política de cooperación internacional en sus diferentes modalidades y evaluar su ejecución.

Concordancias

Ley 1453 de 2011; Art. [64](#).

Ley 1336 de 2009; Art. [20](#).

Ley 906 de 2004; Art. [484](#).

Ley 600 de 2000; Art. [500](#).

Decreto [987](#) de 2012

Decreto [1942](#) de 2003

Decreto [1540](#) de 2003

Circular MINRELACIONES [131](#) de 2009

Directiva Presidencial [1](#) de 2008

14. Conformar y definir, en consulta con las autoridades sectoriales correspondientes, el nivel de las delegaciones que representen al país en las reuniones internacionales de carácter bilateral y multilateral.

15. Presidir las delegaciones que representen al país, cuando así lo disponga el Presidente de la República, en las reuniones de carácter bilateral y multilateral o encomendar dicha función, cuando a ello hubiere lugar, a otras entidades.

16. Administrar el Servicio Exterior de la República y adoptar las medidas necesarias para que opere de conformidad con los lineamientos y prioridades de la política exterior.

Concordancias

Decreto 110 de 2004; Art. [2o.](#)

Decreto 2105 de 2001; Art. [2o.](#)

Decreto 1295 de 2000; Art. [2o.](#)

Decreto 274 de 2000; Art. [3o.](#)

Decreto [2126](#) de 1992

Decreto 10 de 1992; Art. [2o.](#)

Resolución MINRELACIONES [1656](#) de 2020

Resolución MINRELACIONES [1290](#) de 2020

Resolución MINRELACIONES [1770](#) de 2015

17. Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política migratoria de Colombia y otorgar las autorizaciones de ingreso de extranjeros al país, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

#### Concordancias

Ley 1465 de 2011; Art. [1o.](#)

Decreto [4976](#) de 2011

Resolución MINRELACIONES [2502](#) de 2020

Resolución MINRELACIONES [1667](#) de 2020

Resolución MINRELACIONES [240](#) de 2020

Resolución MINRELACIONES [3548](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [10064](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [339](#) de 2010

18. Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso.

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [15](#) de 2014

19. Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.

20. Formular y ejecutar actividades de protección de los derechos de los colombianos en el exterior y ejercer las acciones pertinentes ante las autoridades del país donde se encuentren, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional.

#### Concordancias

Ley 1465 de 2011; Art. [4o.](#)

Ley 991 de 2005; Art. [3o.](#)

Decreto 333 de 1995; Art. [4o.](#)

Resolución MINRELACIONES [2194](#) de 2008

Resolución MINRELACIONES [4065](#) de 2005

Circular MINRELACIONES [30](#) de 2012

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES 17 de 2013; Num. [2o.](#)

21. Aplicar el régimen de privilegios e inmunidades a los cuales se ha comprometido el Estado colombiano.

22. Tramitar la naturalización de extranjeros y aplicar el régimen legal de nacionalidad en lo pertinente.

23. Expedir los pasaportes y autorizar mediante convenios con otras entidades públicas, su expedición, cuando lo estime necesario.

#### Concordancias

Decreto [1514](#) de 2012

Decreto [3915](#) de 2011

Decreto [830](#) de 2011

Decreto [607](#) de 2002

Decreto [2877](#) de 2001

Resolución MINRELACIONES [10077](#) de 2017

Resolución MINRELACIONES [8327](#) de 2017

Resolución MINRELACIONES [5392](#) de 2015

Resolución MINRELACIONES [1770](#) de 2015

Resolución MINRELACIONES [5530](#) de 2014

24. Actuar como Secretaría Técnica de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.

25. Ejercer las demás atribuciones que le confiera la ley o le delegue el Presidente de la República.

#### Concordancias

Ley 1565 de 2012; Art. [4o.](#); Art. [10](#)

Ley 1485 de 2011; Art. [26](#)

Ley 1465 de 2011; Arts. [2o.](#), [4o.](#), [6o.](#) Pars. 1o., 2o.

Ley 1450 de 2011; Art. [266](#)

Ley 1447 de 2011; Art. [11](#) Inc. 3o.

Ley 1341 de 2009; Art. [18](#) Num. 9o.

Ley 1212 de 2008; Art. [7o.](#) Par.

Ley 1121 de 2006; Art. [20](#)

Ley 1098 de 2006; Art. [125](#) Par.

Ley 906 de 2004; Art. [496](#)

Ley 600 de 2000; Art. [514](#)

Decreto 1232 de 2018; Art. [1o.](#)

Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015; Art. [2.5.2.2.3.10](#)

Decreto 1653 de 2012; Art. [3o.](#) Lit. d

Decreto 1640 de 2012; Art. [21](#) Par.

Decreto 1514 de 2012; Art. [26](#)

Decreto 1225 de 2012, Art. [3o.](#) Par. 5o.

Decreto 734 de 2012, Art. [4.2.6](#) Lit. b. Inc. 2o.

Decreto 4970 de 2011; Art. [29](#) Inc. 2o.

Decreto 4912 de 2011; Art. [7o.](#) Par. 5o.

Decreto 4057 de 2011; Art.. [3](#), Num 3.1

Decreto [3725](#) de 2011

Decreto 4503 de 2009; Arts. [2o.](#), [4o.](#) [8o.](#), [18](#)

Decreto 4000 de 2004; Art. [123](#)

Resolución MINRELACIONES 3711 de 2012; Art. [6o.](#)

Resolución MINRELACIONES [4065](#) de 2005

Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [12](#) de 2014

### CAPÍTULO III.

#### DIRECCIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS.



ARTÍCULO 5o. DIRECCIÓN. La Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores estará a cargo del Ministro, quien la ejercerá con la inmediata colaboración de los Viceministros.



ARTÍCULO 6o. ESTRUCTURA. La estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores será la siguiente:

1. Despacho del Ministro.

1.1. Dirección del Protocolo.

1.2. Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales.

1.3. Dirección de la Academia Diplomática.

1.4. Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.

1.5. Dirección de Gestión de Información y Tecnología.

1.6 Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional.

2. Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores.

2.1. Primera Dirección Geográfica.

2.2. Segunda Dirección Geográfica.

2.3. Tercera Dirección Geográfica.

2.4. Cuarta Dirección Geográfica.

3. Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales.

3.1. Primera Dirección Multilateral.

3.2. Segunda Dirección Multilateral.

3.3. Tercera Dirección Multilateral.

3.4. Cuarta Dirección Multilateral.

3.5. Quinta Dirección Multilateral.

3.6. Sexta Dirección Multilateral.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [3712](#) de 2015

Resolución MINRELACIONES [7991](#) de 2013

4. Secretaría General.

4.1. Dirección de Talento Humano.

4.2. Dirección Administrativa y Financiera.

4.3. Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.

4.4. Oficina Asesora Jurídica Interna.

4.5. Oficina de Control Disciplinario Interno.

5. Misiones colombianas acreditadas en el exterior.

5.1. Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales Multilaterales y Regionales.

Concordancias

Resoluciones MINRELACIONES [3711](#) de 2012

5.2. Embajadas.

5.2.1. Consulados.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [213](#) de 2017

6. Órganos Internos de Asesoría y Coordinación.

6.1. Consejo Académico de la Academia Diplomática.

6.2. Comité de Coordinación del Sistema del Control Interno.

6.3. Comisión de Personal de Carrera Diplomática y Consular.

6.4. Comisión de Personal de Carrera Administrativa.

6.5. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.

6.6. Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

PARÁGRAFO. El Ministro de Relaciones Exteriores, mediante resolución, determinará las denominaciones, atribuciones y funciones específicas de las Direcciones de los Viceministerios de Relaciones Exteriores y de Asuntos Multilaterales, especializándolas en áreas geográficas, asuntos multilaterales y misionales, respectivamente, en concordancia con las necesidades e intereses del país, las relaciones de todo orden con los demás Estados y organismos internacionales, las organizaciones, mecanismos y foros regionales y subregionales de integración y concertación a los cuales pertenezca el país y la cabal atención de las relaciones

exteriores y la política internacional del país.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [2839](#) de 2016

Resolución MINRELACIONES [7991](#) de 2013

Resolución MINRELACIONES [3667](#) de 2010

Resolución MINRELACIONES [4027](#) de 2009



ARTÍCULO 7o. DESPACHO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. Son funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, además de las establecidas en la Constitución Política y en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Formular y proponer al Presidente de la República la política exterior de Colombia.

#### Concordancias

Ley 1151 de 2007; Art. [6o.](#)

Decreto [2884](#) de 2008

2. Hacer seguimiento a la ejecución de la política exterior y las relaciones internacionales del país, realizar su evaluación y proponer los ajustes y modificaciones que correspondan.

#### Concordancias

Decreto [2884](#) de 2008

3. Representar, junto con el Presidente de la República, al Gobierno de Colombia en la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de instrumentos internacionales.

4. Aprobar y dirigir los planes, programas y proyectos a cargo del Ministerio e impartir las instrucciones necesarias para su adecuada implementación en la Entidad.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [426](#) de 2019  
Resolución MINRELACIONES [2611](#) de 2018  
Resolución MINRELACIONES [637](#) de 2015  
Resolución MINRELACIONES [314](#) de 2014  
Resolución MINRELACIONES [312](#) de 2014  
Resolución MINRELACIONES [2278](#) de 2013  
Resolución MINRELACIONES [3888](#) de 2013  
Resolución MINRELACIONES [2174](#) de 2013  
Resolución MINRELACIONES [655](#) de 2013  
Resolución MINRELACIONES [5552](#) de 2010  
Resolución MINRELACIONES [4914](#) de 2010

5. Aprobar, dirigir y coordinar lo relacionado con temas específicos de la política exterior de Colombia.

6. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protocolo y ceremonial diplomático, beneplácitos, privilegios, prerrogativas e inmunidades y condecoraciones o merecimientos.

#### Concordancias

Decreto [770](#) de 1982

Resolución MINRELACIONES [4330](#) de 2003

7. Coordinar con los organismos competentes del orden nacional y territorial la formulación, ejecución y priorización de programas y proyectos dirigidos al desarrollo y la integración de las fronteras.

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [2](#) de 2011

8. Conceptuar sobre los actos administrativos relacionados con los asuntos de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9. Coordinar la implementación del Sistema de Control Interno y disponer el diseño de los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de los servidores del Ministerio se ciñan a los artículos [209](#) y [269](#) de la Constitución Política, a la Ley [87](#) de 1993 y demás normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.

#### Concordancias

Resolucion MINRELACIONES [9761](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [6452](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [5972](#) de 2014

10. Delegar en los servidores de los niveles directivo y asesor las funciones que se requieran para el óptimo desarrollo de la gestión del Ministerio, así como la asistencia a Comisiones Intersectoriales, Consejos y Juntas Directivas y Comités interinstitucionales de las cuales forme parte por derecho propio.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [1651](#) de 2020

Resolución MINRELACIONES [1651](#) de 2020

Resolución MINRELACIONES [5604](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [2638](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [6450](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [5653](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [2730](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [5552](#) de 2010

Resolución MINRELACIONES [5393](#) de 2010

Resolución MINRELACIONES [4481](#) de 2010

Resolución MINRELACIONES [4179](#) de 2009

Resolución MINRELACIONES [4090](#) de 2009

11. Fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex servidores públicos del Ministerio, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Procuraduría General de la Nación.

#### Concordancias

Ley [734](#) de 2002

12. Definir, aprobar y dirigir todo lo relacionado con las comunicaciones estratégicas internas y externas, la imagen institucional y la divulgación de los planes, programas, proyectos y actividades del Ministerio y sus Misiones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [2923](#) de 2012

Resolución MINRELACIONES [4914](#) de 2010

Circular MINRELACIONES [27](#) de 2020

13. Crear, integrar y reglamentar el funcionamiento de comités o grupos de trabajo interinstitucionales de carácter asesor o consultivo, con o sin la participación del sector privado, para conocer la opinión de expertos sobre materias relacionadas con los intereses internacionales del país.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [354](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [339](#) de 2010

14. Crear, organizar y reglamentar, mediante resolución, los grupos internos de trabajo y comités necesarios, con el fin de desarrollar los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [2152](#) de 2019

15. Dirigir y aprobar los temas del Ministerio de Relaciones Exteriores que deban ser incluidos en la agenda del Presidente de la República y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en dicha agenda.

16. Coordinar con los Viceministerios y demás dependencias pertinentes las respuestas que deba presentar al Congreso de la República o a otras instancias que así lo requieran.

17. Expedir los actos administrativos que le correspondan y decidir sobre los recursos legales que se interpongan cuando sean de su competencia.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [4113](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [4096](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [2647](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [2423](#) de 2019

Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [2](#) de 2011

18. Dirigir la implementación del Sistema Integrado de Gestión y de mejoramiento continuo, con el fin de garantizar la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

19. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [1656](#) de 2020

Resolución MINRELACIONES [1290](#) de 2020

Resolución MINRELACIONES [484](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [426](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [2848](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [6212](#) de 2016

Resolución MINRELACIONES [6770](#) de 2015

Resolución MINRELACIONES [1219](#) de 2015

Resolución MINRELACIONES [6742](#) de 2013

Resolución MINRELACIONES [6721](#) de 2013

Resolución MINRELACIONES [6093](#) de 2012

Resolución MINRELACIONES [5552](#) de 2010

20. Orientar y coordinar las actividades de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos de las leyes y estatutos que las rijan.

21. Las demás funciones que le sean delegadas por el Presidente de la República o que le atribuya la ley.



ARTÍCULO 8o. DIRECCIÓN DEL PROTOCOLO. Son funciones de la Dirección del Protocolo, las siguientes:

1. Dirigir las actividades propias del protocolo y ceremonial diplomático del Estado y asesorar sobre el particular a las entidades oficiales que lo soliciten.

#### Concordancias

Ley 11 de 1991; Art. [1o.](#)

Decreto 2105 de 2001; Art. [1o.](#)

Decreto 770 de 1982; Art. [1o.](#)

Decreto 2472 de 1968; Art. [13](#)

Decreto 2017 de 1968; Art. [1o.](#)

2. Preparar, organizar, coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas pertinentes en todos los actos o ceremonias a los que concurra el Presidente de la República y en los que participen

miembros del Cuerpo Diplomático o funcionarios oficiales extranjeros.

#### Concordancias

Decreto 2105 de 2001; Art. [1o.](#)

Decreto 2126 de 1992; Art. [7o.](#)

Decreto 770 de 1982; Art. [1o.](#)

Decreto 1088 de 1970; Art. [1o.](#)

Resolución MINRELACIONES [1259](#) de 2004

3. Coordinar todos los aspectos de ceremonial y protocolo en las visitas que realicen al país los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, altas autoridades de Estado y otras personalidades invitadas por el Gobierno Nacional.

4. Coordinar y apoyar las visitas oficiales que realicen fuera del país el Presidente de la República, el Vicepresidente y el Ministro de Relaciones Exteriores.

#### Concordancias

Decreto 110 de 2004; Art. [1o.](#)

Resolución MINRELACIONES [1259](#) de 2004

5. Coordinar todas las tareas relacionadas con el otorgamiento de las condecoraciones nacionales de las Ordenes de Boyacá, de San Carlos y Nacional al Mérito y tramitar la autorización a funcionarios colombianos para aceptar condecoraciones extranjeras.

#### Concordancias

Decreto 1220 de 2001; Art. [1o.](#)

Decreto 3086 de 1981; Art. [1o.](#)

Decreto 3273 de 1980; Art. [1o.](#)

Decreto 2472 de 1968; Art. [1o.](#)

Decreto 2396 de 1954; Art. [1o.](#)

Resolución MINRELACIONES [1259](#) de 2004

6. Tramitar las solicitudes de audiencias protocolarias de los Jefes de Misiones Extranjeras, funcionarios oficiales extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, con el Presidente de la República, con el Vicepresidente, con el Ministro de Relaciones Exteriores, con los Viceministros y con el Secretario General del Ministerio.

7. Señalar la precedencia de los agentes diplomáticos y determinar la de los asistentes a ceremonias o actos oficiales que cuenten con la presencia del Presidente de la República, del Vicepresidente, del Ministro de Relaciones Exteriores, de los Viceministros, del Secretario

General del Ministerio o del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Estado colombiano.

#### Concordancias

Ley 11 de 1991; Art. [1o.](#)

Decreto 110 de 2004; Art. [1o.](#)

Decreto 2105 de 2001; Art. [1o.](#)

Decreto 2472 de 1968; Art. [13.](#)

Decreto 2017 de 1968; Art. [1o.](#)

8. Tramitar las solicitudes, en consulta con los Viceministerios y Direcciones correspondientes, de beneplácito que se presenten ante el Gobierno Nacional para la designación de los Jefes de Misión extranjeros, y de aprobación en los casos de otros miembros del personal de las Misiones que así lo requieran, al igual que el reconocimiento de cónsules extranjeros en Colombia.

#### Concordancias

Decreto 2105 de 2001; Art. [1o.](#)

9. Servir de enlace entre los Consulados y Misiones Diplomáticas acreditados en Colombia y las entidades oficiales correspondientes, así como remitir las reclamaciones laborales que presenten los ciudadanos colombianos o residentes permanentes que trabajen en las citadas Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

#### Jurisprudencia Concordante

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sentencia No. [37637](#) de 21 de marzo de 2012, M.P. Dr. Luis Gabriel Miranda Buelvas

10. Evaluar y registrar la acreditación correspondiente de los miembros del personal de las Misiones diplomáticas, consulares, de organismos internacionales y de cooperación, y autorizar la expedición de los diferentes documentos de identificación de dichas personas.

11. Gestionar ante las autoridades nacionales la aplicación de los privilegios e inmunidades a que tengan derecho las Misiones extranjeras y los miembros del personal de estas, acreditados ante el Estado colombiano.

#### Concordancias

Decreto 110 de 2004; Art. [1o.](#)

Decreto 2105 de 2001; Art. [1o.](#)

Decreto [19](#) de 1992

Resolución MINRELACIONES [1259](#) de 2004

12. Velar por el cumplimiento, conforme a los tratados internacionales, de los privilegios e

inmunidades a que tengan derecho las misiones extranjeras y los miembros del personal de estas, acreditados ante el Estado colombiano.

#### Concordancias

Ley 11 de 1991; Art. [1o.](#)

Decreto 2105 de 2001; Art. [1o.](#)

Resolución MINRELACIONES [1259](#) de 2004

13. Estudiar, tramitar y resolver las solicitudes de visas preferenciales.

#### Concordancias

Ley 1556 de 2012; Art. [16.](#)

Decreto 2105 de 2001; Art. [1o.](#)

Decreto 110 de 2004; Art. [1o.](#)

Resolución MINRELACIONES [1259](#) de 2004

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [1](#) de 2012

14. Ordenar la preparación y revisión de las cartas credenciales, exequátur, diplomas y de otros documentos de esta índole.

15. Asistir técnicamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a los Despachos de los Viceministerios, en la negociación de acuerdos internacionales, en aquellos aspectos relativos a privilegios e inmunidades y emitir los conceptos que le soliciten.

#### Concordancias

Ley [11](#) de 1991

Decreto [19](#) de 1992

Resolución MINRELACIONES [1259](#) de 2004

16. Mantener actualizados los directorios del cuerpo diplomático y consular y de los organismos internacionales con representación o sede en Colombia.

17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

18. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Concordancias

Decreto [4000](#) de 2004

Decreto [2107](#) de 2001

Decreto 2268 de 1995; Art. [15](#)

Decreto [2740](#) de 1993

Decreto 2241 de 1993; Art. [8o.](#)

Decreto [1546](#) de 1992

Decreto 666 de 1992; Art. [9o.](#)

Resolución MINRELACIONES [1259](#) de 2004



ARTÍCULO 9o. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES. Son funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, las siguientes:

1. Planear, dirigir y controlar la gestión jurídica internacional de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Asesorar al Ministro, Viceministros, Secretario General y Directores, en la gestión jurídica internacional de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Proponer y articular, en coordinación con las respectivas dependencias del Ministerio, las políticas para la defensa jurídica internacional del Estado Colombiano en el marco de las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Participar en la formulación de las políticas para la defensa jurídica internacional del Estado Colombiano y apoyar a las entidades que representen sus intereses en materia judicial en el ámbito internacional.
5. Orientar la ejecución de los estudios jurídicos requeridos por el Ministerio para fortalecer tanto la gestión jurídica, como la defensa judicial internacional.
6. Conceptuar sobre la negociación, el perfeccionamiento, ejecución y denuncia de tratados internacionales, en desarrollo de la política exterior.
7. Proponer al Ministro, los Viceministros, el Secretario General y los Directores del Ministerio de Relaciones Exteriores, la política del Estado colombiano para la negociación y suscripción de instrumentos internacionales de carácter vinculante y no vinculante.
8. Tramitar los plenos poderes que deben acreditar los representantes del Estado colombiano para la suscripción de tratados internacionales.

Concordancias

Circular MINRELACIONES [52224](#) de 2010

9. Mantener actualizada la Biblioteca Virtual de Tratados.

10. Estudiar, cuando le sea solicitado por el Ministro o los Viceministros, las reclamaciones diplomáticas que se presenten ante el Gobierno de Colombia o que este deba presentar ante otros gobiernos u organismos internacionales.

11. Adelantar los trámites que en materia de extradición activa y pasiva le correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores.

12. Elaborar estudios y conceptos sobre temas de derecho internacional público y privado, de conformidad con la solicitud del Ministro, los Viceministros, el Secretario General y los Directores y Jefes de Oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Concordancias

Decreto 4503 de 2009; Art. [12](#)

13. Coordinar la elaboración y presentación, con las demás entidades estatales competentes, de los proyectos de leyes aprobatorias de tratados.

14. Participar y asesorar en las negociaciones de los tratados que celebra el Estado.

15. Estudiar, conceptuar y tramitar las solicitudes de nacionalidad colombiana por adopción, renuncia y recuperación de la nacionalidad colombiana.

16. Proyectar y sustanciar, de conformidad con la normativa vigente y en el ámbito de su competencia, los recursos que en materia de naturalización de extranjeros, renuncia, recuperación de la nacionalidad colombiana y refugio le corresponda resolver al Ministro de Relaciones Exteriores.

17. Expedir certificados de antepasados de extranjeros naturalizados o no como colombianos por adopción.

18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

19. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Concordancias

Circular MINRELACIONES [65408](#) de 2009

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [2](#) de 2011



ARTÍCULO 10. DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA. Son funciones de la Dirección de la Academia Diplomática, las siguientes:

1. Adelantar el proceso de selección de aspirantes para el ingreso a la Academia Diplomática.

#### Concordancias

Decreto 274 de 2000; Art. [21](#).

Resolución MINRELACIONES [6833](#) de 2015

Resolución MINRELACIONES [4126](#) de 2015

Resolución MINRELACIONES [3865](#) de 2014

Resolución MINRELACIONES [3299](#) de 2013

Resolución MINRELACIONES [3890](#) de 2012

2. Realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que la regulan.

Concordancias

Decreto 1295 de 2000; Art. [10](#)

Resolución MINRELACIONES [9080](#) de 2017

Resolución MINRELACIONES [3560](#) de 2017

Resolución MINRELACIONES [6833](#) de 2015

Resolución MINRELACIONES [4126](#) de 2015

Resolución MINRELACIONES [3865](#) de 2014

Resolución MINRELACIONES [3299](#) de 2013

Resolución MINRELACIONES [3890](#) de 2012

3. Programar y ejecutar los cursos de capacitación y examen de idoneidad profesional para ascenso dentro de la Carrera Diplomática y Consular.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [639](#) de 2019  
Resolución MINRELACIONES [952](#) de 2017  
Resolución MINRELACIONES [546](#) de 2017  
Resolución MINRELACIONES [818](#) de 2016  
Resolución MINRELACIONES [817](#) de 2016  
Resolución MINRELACIONES [8092](#) de 2014  
Resolución MINRELACIONES [6180](#) de 2013  
Resolución MINRELACIONES [6238](#) de 2013  
Resolución MINRELACIONES [6142](#) de 2013  
Resolución MINRELACIONES [1760](#) de 2013  
Resolución MINRELACIONES [1325](#) de 2013  
Resolución MINRELACIONES [4209](#) de 2012  
Resolución MINRELACIONES [1394](#) de 2009  
Resolución MINRELACIONES [617](#) de 2003

4. Preparar y actualizar periódicamente los cursos de formación, capacitación, actualización y demás programas de estudio de la Academia, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que regulan el Servicio Exterior y la Carrera Diplomática y Consular y con los intereses y prioridades definidas por el Despacho del Ministro y los Viceministerios.

Concordancias

Decreto [1567](#) de 1998  
Resolución MINRELACIONES [547](#) de 2017  
Resolución MINRELACIONES [8092](#) de 2014  
Resolución MINRELACIONES [1325](#) de 2013  
Resolución MINRELACIONES [6142](#) de 2013

5. Presentar a las dependencias competentes, los informes sobre el rendimiento académico de los alumnos de la Academia, así como la información sobre el rendimiento académico de los cursos de capacitación y de actualización para el ascenso y para permanencia en el rango de los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con las normas legales vigentes.

Concordancias

Decreto 1479 de 1990; Art. [24](#).

6. Realizar estudios e investigaciones, de manera directa o por conducto de instituciones de educación superior, públicas o privadas, que apoyen al Ministro en la formulación de la política exterior y migratoria, en coordinación con los Viceministerios y dependencias pertinentes.

7. Promover y ejecutar programas de intercambio y cooperación académica con instituciones similares o con instituciones de educación superior del país y del exterior, en temas relacionados con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

8. Brindar apoyo académico y técnico a la Dirección de Talento Humano en los programas de capacitación, formación, inducción y reinducción de los funcionarios del Ministerio, con fundamento en las directrices y criterios establecidos por la Secretaría General.

9. Definir y llevar a cabo los procesos internos para la selección de los funcionarios del Ministerio que aspiren al otorgamiento de becas de estudio en el país o fuera de él.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [1958](#) de 2002

10. Emitir concepto sobre la procedencia y fines de las comisiones de estudio que soliciten los funcionarios del Ministerio.

11. Contribuir al continuo desarrollo profesional de los funcionarios del Ministerio de manera que puedan atender y servir eficazmente a los requerimientos y objetivos de la política exterior y fortalecer su capacidad negociadora.

12. Coordinar la preparación y elaboración de publicaciones sobre temas de interés en materia de política exterior y promover su divulgación.

13. Dirigir, organizar, custodiar y prestar los servicios de biblioteca, centro de documentación y hemeroteca para el Ministerio y el público en general.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [816](#) de 2016

14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Concordancias

Decreto 19 de 1992; Art. [23](#).



ARTÍCULO 11. DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN FRONTERIZA. Son funciones de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, las siguientes:

1. Estructurar y concertar, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y las

entidades territoriales e instancias competentes, un plan de convergencia regional y cierre de brechas socioeconómicas en frontera.

2. Promover a nivel nacional el diseño y la implementación de estrategias, que de forma articulada con las autoridades regionales, fomenten la equidad social, la productividad y en general el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de frontera desde un enfoque diferencial, territorial, étnico y cultural.

3. Proponer y desarrollar acciones para integrar las regiones de frontera entre sí, con el centro del país y con los países vecinos.

4. Diseñar e implementar, en coordinación con las autoridades de gobierno de países fronterizos, los procesos de integración regional transfronteriza.

5. Proponer estrategias de fortalecimiento institucional, modelos territoriales y de asociatividad para el desarrollo de las regiones de frontera y acompañar a las autoridades nacionales, regionales y locales en su implementación.

6. Proponer programas y proyectos que propendan por el desarrollo social de las comunidades étnicas fronterizas, para ser ejecutados por las entidades nacionales y territoriales competentes.

7. Identificar necesidades de las fronteras y articular las acciones con las entidades competentes, para la estructuración y ejecución de programas y proyectos sociales y productivos, dirigidos a mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población fronteriza.

8. Gestionar y cofinanciar recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo e integración fronteriza.

9. Promover la inclusión de mecanismos e instrumentos de desarrollo e integración fronterizos en los planes de desarrollo nacional y territorial.

10. Impulsar acciones para fortalecer la soberanía social del Estado en áreas próximas y circundantes a la línea limítrofe de frontera, de conformidad con las directrices que imparta el Ministro de Relaciones Exteriores.

11. Acompañar y hacer seguimiento para la ejecución efectiva de los documentos Conpes, contratos plan y contratos paz, entre otros instrumentos, relacionados con el desarrollo y la integración fronteriza, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y demás entidades responsables de su ejecución.

12. Promover, diseñar y coordinar la puesta en marcha de un sistema de información regional fronterizo, que sirva como herramienta al orden nacional y territorial para la toma de decisiones.

13. Apoyar, en coordinación con las demás entidades competentes en la materia, los procesos de ajuste y reestructuración del ordenamiento territorial de entidades fronterizas limítrofes, que permitan la redefinición del ámbito nacional fronterizo, acorde con las dinámicas y condiciones propias de los territorios fronterizos.

14. Apoyar al Ministro en el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio en la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, en coordinación con las dependencias competentes en la materia.

15. Presidir el Comité Técnico para el Desarrollo de las Fronteras y las Comisiones Regionales para el Desarrollo de las Fronteras.

16. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

17. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



ARTÍCULO 12. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA. Son funciones de la Dirección de Gestión de Información y Tecnología, las siguientes:

1. Impartir los lineamientos en materia tecnológica para definir políticas, estrategias y prácticas que soporten la gestión del Sector.

Concordancias

Ley 1341 de 2009; Art. [9o.](#)

Resolución MINRELACIONES [5119](#) de 2010

2. Garantizar la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el suministro de la información a cargo de las entidades del Sector.

3. Preparar el plan institucional y orientar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información.

4. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [4349](#) de 2002

5. Asesorar al Ministro en la definición de los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática de competencia del Ministerio.

6. Impartir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la Entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.

7. Elaborar el mapa de información sectorial e institucional que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información del Sector y del Ministerio, en coordinación con las dependencias de la Entidad.

8. Promover aplicaciones, servicios y trámites en línea para el uso de los servidores públicos, ciudadanos y otras entidades, como herramientas para una mejor gestión.

Concordancias

Decreto [1151](#) de 2008

Resolución MINRELACIONES [4914](#) de 2010

Resolución MINRELACIONES [316](#) de 2009

9. Proponer e implementar las políticas de seguridad informática y de la plataforma tecnológica del Ministerio, definiendo los planes de contingencia y supervisando su adecuada y efectiva aplicación.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [4255](#) de 2010

10. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano.

11. Participar en el seguimiento y evaluación de las políticas, programas e instrumentos relacionados con la información pública.

12. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio.

13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [5119](#) de 2010



ARTÍCULO 13. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, las siguientes:

1. Administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión del Sector Administrativo Relaciones Exteriores.

2. Asesorar al Ministro de Relaciones Exteriores, a las demás dependencias y a las entidades adscritas y vinculadas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales y del Sector.

3. Definir directrices, metodologías, instrumentos y cronogramas para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del Ministerio y de las entidades del Sector.

4. Elaborar, en coordinación con las dependencias del Ministerio y las entidades del Sector y con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Sectorial e Institucional, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual de Inversiones y someterlos

a aprobación del Ministro de Relaciones Exteriores.

#### Concordancias

Ley [87](#) de 1993

Decreto [1599](#) de 2005

5. Hacer el seguimiento a la ejecución de la política y al cumplimiento de las metas de los planes, programas y proyectos del Ministerio y del Sector Administrativo.

6. Organizar y operar el Banco de Proyectos del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, tramitar ante el Departamento Nacional de Planeación la inclusión de los que el Ministerio priorice, e inscribir y gestionar la obtención de los recursos requeridos.

7. Preparar, consolidar y presentar, en coordinación con la Secretaría General, y de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministro de Relaciones Exteriores, el anteproyecto de presupuesto, así como la programación presupuestal plurianual del Ministerio y de las entidades del Sector.

8. Desarrollar y validar indicadores gestión, de producto y de impacto del Sector y hacer el seguimiento a través de los sistemas establecidos.

9. Realizar, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, el seguimiento a la ejecución presupuestal sectorial y viabilizar las modificaciones presupuestales del Ministerio y de las entidades del Sector en materia de inversión, de conformidad con el estatuto orgánico del Presupuesto y las normas que lo reglamenten.

10. Hacer el seguimiento y evaluación a la gestión institucional y sectorial, consolidar el informe de resultados y preparar los informes para ser presentados ante las instancias competentes.

11. Liderar la implementación de procesos de evaluación del Ministerio que comprenda, entre otros, la evaluación de los procesos, resultados e impacto.

12. Estructurar, conjuntamente con las demás dependencias del Ministerio y entidades del Sector, los informes de gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía y someterlos a aprobación del Ministro de Relaciones Exteriores.

13. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de conformidad con las normas que regulan la materia.

14. Diseñar, en coordinación con las dependencias competentes, el Plan Anticorrupción de la Entidad, para aprobación del Ministro y liderar su implementación.

15. Asesorar a todas las dependencias del Ministerio en la administración de los trámites y servicios al ciudadano de acuerdo a la metodología y herramientas definidas por la Administración Pública.

16. Diseñar, coordinar y administrar la gestión del riesgo en las diferentes dependencias y procesos de la Entidad con la periodicidad y la oportunidad requeridas.

17. Coordinar, acompañar y evaluar los programas y proyectos de cooperación internacional del

Ministerio y las entidades del Sector, atendiendo los lineamientos impartidos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC).

18. Orientar a las dependencias en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad.

19. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

20. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Concordancias

Ley 812 de 2003; Art. [17](#)



ARTÍCULO 14. DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.  
Son funciones del Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores, además de las contenidas en el artículo [62](#) de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Asesorar al Ministro en la formulación, dirección, ejecución y seguimiento de la política exterior y las relaciones internacionales de Colombia en materia de relaciones bilaterales.
2. Suministrar al Ministro los elementos técnicos, conceptuales y políticos necesarios para la formulación, planeación, dirección, ejecución, seguimiento y evaluación de la política exterior del Estado en materia de relaciones bilaterales.
3. Coordinar con los organismos y entidades nacionales y territoriales del Estado los asuntos relacionados con la ejecución, desarrollo y evaluación de la política exterior en materia de relaciones bilaterales.
4. Divulgar, orientar e instruir, según sea el caso, el contenido y el alcance de la política exterior colombiana en materia de relaciones bilaterales y garantizar su efectivo cumplimiento.
5. Asistir al Ministro en la coordinación de las relaciones con otras entidades del Estado, con los organismos internacionales y Misiones Diplomáticas y Consulares acreditados en Colombia, en los temas de su competencia.
6. Proponer directrices de política exterior en los asuntos de su competencia, en coordinación con las entidades del orden nacional y territorial y velar por la ejecución de la misma.
7. Apoyar y coordinar las acciones que deba emprender el Ministerio para la defensa de la soberanía nacional en el marco del derecho internacional, bajo la dirección del Ministro y en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales.
8. Proponer, dirigir y coordinar los asuntos relacionados con la caracterización y definición de las fronteras terrestres, marítimas y aéreas.
9. Promover la gestión y/o ejecución de planes, programas y proyectos de inversión o reinversión, según los lineamientos que defina el Ministro.
10. Mantener informadas a las dependencias y a las Misiones Diplomáticas y Consulares sobre el desarrollo de los temas de su competencia para una mejor coordinación y ejecución de la política exterior.
11. Proponer directrices sobre política migratoria bilateral y coordinar con las Misiones

acreditadas en el exterior su efectivo cumplimiento.

12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



ARTÍCULO 15. DIRECCIONES GEOGRÁFICAS. Son funciones generales de las Direcciones Geográficas, las siguientes:

1. Proponer al Viceministro de Relaciones Exteriores las directrices de política exterior, y asesorarlo en los temas de su competencia.

2. Suministrar los elementos conceptuales, políticos, geográficos y técnicos necesarios para la ejecución de la política exterior en materia de relaciones bilaterales, organismos de integración y concertación regional, y soberanía territorial y desarrollo fronterizo.

3. Mantener la coordinación con las Embajadas acreditadas, en concertación con las dependencias del Ministerio y las entidades del Estado, y suministrarles la información necesaria para su gestión.

4. Preparar, en coordinación con las dependencias del Ministerio, con las Embajadas acreditadas en Colombia y con las entidades pertinentes, la documentación que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos de apoyo a las visitas y reuniones oficiales de altos dignatarios, la activa participación en conferencias, las negociaciones de instrumentos internacionales, así como hacer la evaluación, el seguimiento y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

5. Coordinar la eficaz ejecución de las directrices de política exterior y hacer su seguimiento y evaluación, cuando a ello hubiere lugar, para garantizar el adecuado posicionamiento e inserción de Colombia en el contexto internacional.

6. Impartir instrucciones específicas a las Misiones Diplomáticas y Consulares para garantizar el cumplimiento de la política exterior colombiana.

7. Solicitar a las Misiones Diplomáticas y Consulares, informes sobre el estado de ejecución de las directrices de política exterior en materia de relaciones bilaterales, de soberanía territorial y límites y de integración y desarrollo fronterizo.

8. Coordinar con otras dependencias del Ministerio, con las Misiones Diplomáticas y Consulares y con las entidades públicas correspondientes, la participación y representación del país en materia de relaciones bilaterales y en lo relativo a los mecanismos de integración y concertación regional, soberanía territorial y límites e integración y desarrollo fronterizo.

9. Promover la gestión y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión o reinversión en el marco del plan fronteras y de los lineamientos que sobre proyectos de integración y desarrollo fronterizo defina el Ministro o el Viceministro de Relaciones Exteriores, para mejorar las condiciones de vida de las comunidades de frontera.

10. Contribuir en los procesos de preparación y negociación que conduzcan a la suscripción de los instrumentos internacionales de su competencia, en coordinación con las dependencias del Ministerio y las entidades correspondientes y hacer el seguimiento, evaluar sus resultados y verificar de manera permanente el cumplimiento de los tratados y demás instrumentos

internacionales de su competencia.

11. Ejercer las funciones específicas asignadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo [60](#) del presente decreto.

12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



**ARTÍCULO 16. DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES.**  
Son funciones del Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales, además de las contenidas en el artículo [62](#) de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Asesorar al Ministro suministrando los elementos técnicos, conceptuales y políticos necesarios para la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política exterior del Estado en los foros multilaterales.

2. Asistir al Ministro en el desarrollo, ejecución y seguimiento de los instrumentos internacionales vigentes, y conceptuar sobre su eventual terminación o denuncia.

3. Dirigir, coordinar y supervisar la participación del país en la negociación de nuevos instrumentos internacionales o en la revisión de dichos instrumentos, cuando sea del caso, en el seno de los organismos multilaterales.

4. Participar en los procesos de negociación de tratados o convenios multilaterales y coordinar con la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y con las autoridades sectoriales del nivel nacional, los estudios necesarios para la ratificación o la adhesión a los ya existentes y hacer el seguimiento, evaluar sus resultados y verificar de manera permanente el cumplimiento de los tratados y demás instrumentos internacionales de su competencia.

5. Contribuir en los procesos de preparación y negociación que conduzcan a la suscripción de los instrumentos internacionales de su competencia, en coordinación con las dependencias del Ministerio y las entidades correspondientes.

6. Asistir al Ministro, en los temas de su competencia, en las relaciones con otras entidades del Estado, con los organismos internacionales y con las Misiones Diplomáticas y Consulares, acreditados en Colombia.

7. Coordinar, bajo la orientación del Ministro, la participación en los procesos que se adelanten en grupos de integración, consulta y concertación política en los ámbitos regionales y subregionales.

8. Coordinar la elaboración y presentación de los informes o estudios que le encomiende el Ministro, en materia de relaciones multilaterales o en aquellas áreas temáticas que sean objeto de interés de los organismos multilaterales.

9. Coordinar, bajo la orientación del Ministro, la participación en los procesos de consulta, negociación y decisión que se adelanten ante los organismos internacionales.

10. Coordinar los procesos interinstitucionales de coordinación y consulta, orientados a la construcción de la posición de Colombia para ser presentada en las discusiones que se lleven a cabo en los foros multilaterales o en las negociaciones que se adelanten en el seno de los

organismos multilaterales.

11. Consolidar las instrucciones impartidas a las delegaciones acreditadas ante organismos multilaterales para su participación en los períodos ordinarios o extraordinarios de sus órganos principales o subsidiarios, o en las reuniones convocadas por ellos.

12. Promover la gestión y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión o reinversión, según los lineamientos que defina el Ministro.

13. Coordinar con los organismos y entidades del Estado y las entidades privadas pertinentes, los asuntos relacionados con la ejecución, desarrollo y evaluación de la política exterior en los asuntos de su competencia.

14. Atender, coordinar y tramitar, previa consulta con las autoridades sectoriales pertinentes y con base en las instrucciones impartidas por el Ministro, todos los asuntos relacionados con la institucionalidad de los organismos internacionales, tales como las candidaturas de Colombia, el apoyo a candidaturas de otros países y los pagos de compromisos y contribuciones ante los organismos internacionales.

15. Proponer directrices sobre política migratoria multilateral y coordinar con las misiones colombianas acreditadas en el exterior su efectivo cumplimiento.

Concordancias

Ley 1465 de 2011; Art. [60](#).

Ley [87](#) de 1993

16. Formular, de acuerdo con las prioridades de la política exterior, directrices de negociación sobre la política de cooperación internacional y coordinar con las entidades del orden nacional y regional correspondientes, su ejecución, seguimiento y evaluación.

17. Instruir a las Misiones Diplomáticas y Consulares, sobre el contenido y alcance de la política exterior en aquellos temas de interés de los foros multilaterales, y garantizar su efectivo cumplimiento.

18. Presidir la Comisión Asesora para la determinación de la condición de refugiado o designar su delegado.

Concordancias

Decreto [2840](#) de 2013

Decreto [85](#) de 2010

Decreto [4503](#) de 2009

19. Ejercer la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco y dar cumplimiento a las funciones que a este se le asignen.

20. Gestionar el desarrollo en Colombia de las áreas del programa de la Unesco que se estimen adecuadas a las necesidades del país y realizar el seguimiento, control del trámite, ejecución

presupuestal y registro contable de los proyectos de cooperación resultantes con este organismo.

21. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

22. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



ARTÍCULO 17. DIRECCIONES MULTILATERALES. Son funciones de las Direcciones Multilaterales, las siguientes:

1. Brindar al Viceministro de Asuntos Multilaterales los elementos técnicos, jurídicos y conceptuales para la definición de la política exterior del Estado en materia de relaciones multilaterales.

2. Adelantar la coordinación interinstitucional necesaria para formular y recomendar al Viceministro de Asuntos Multilaterales la adopción de las directrices de política exterior del Estado en materia de relaciones multilaterales.

3. Presentar y defender la posición nacional ante los organismos multilaterales en los diferentes asuntos objeto de discusión en dichos foros, previa delegación del Ministro o del Viceministro de Asuntos Multilaterales.

4. Coordinar la ejecución de las directrices de política exterior del Estado en las áreas temáticas objeto de discusión en los foros multilaterales.

5. Realizar el seguimiento y evaluación de la política exterior del Estado en aquellas áreas temáticas objeto de discusión en los foros multilaterales, respecto de su formulación, adopción, planificación y desarrollo.

6. Coordinar con otras dependencias del Ministerio, con las Misiones Diplomáticas y Consulares y con las autoridades sectoriales, públicas y privadas, la participación y representación del país en las instancias de discusión y negociación internacionales relacionados con las áreas temáticas objeto de interés de los organismos multilaterales.

7. Participar en los procesos de consulta, diálogo y decisión que adelanten autoridades nacionales con gobiernos extranjeros y organismos internacionales sobre aquellas áreas temáticas objeto de discusión en los foros multilaterales.

8. Impartir, a través de las direcciones del Viceministerio de Relaciones Exteriores, instrucciones específicas a las Misiones Diplomáticas y Consulares, para garantizar el cumplimiento de la política exterior colombiana en aquellas áreas temáticas objeto de discusión en los foros multilaterales.

9. Solicitar a las Misiones Diplomáticas y Consulares informes sobre el estado de ejecución de las directrices de política exterior sobre aquellas áreas temáticas objeto de discusión en los foros multilaterales.

10. Coordinar con otras dependencias del Ministerio, con las Misiones Diplomáticas y Consulares y con las autoridades sectoriales, públicas y privadas, los procesos de análisis y cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los organismos multilaterales.

11. Intervenir, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y las entidades y organizaciones públicas y privadas interesadas, en la preparación, negociación y

adhesión a los instrumentos internacionales sobre los diferentes asuntos objeto de discusión en los organismos multilaterales.

12. Participar, por delegación, en las misiones y, cuando sea el caso, llevar la representación del Gobierno de Colombia en las audiencias y sesiones de los organismos internacionales, bajo la orientación del Viceministro de Asuntos Multilaterales.

13. Ejercer las funciones específicas asignadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 6o del presente decreto.

14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES 3279 de 2016; Art. [7o](#).

Resolución MINRELACIONES [3712](#) de 2015



ARTÍCULO 18. SECRETARÍA GENERAL. Son funciones de la Secretaría general, las siguientes:

1. Asistir al Ministro en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos jurídicos internos, financieros, contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [2003](#) de 2020

Resolución MINRELACIONES [6530](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [7410](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [7177](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [6168](#) de 2018

Circular MINRELACIONES [2](#) de 2016

3. Implementar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano del Ministerio.

4. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control disciplinario, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano.

5. Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal del Ministerio.

6. Impartir lineamientos para mantener actualizado el manual de funciones, requisitos y competencias del Ministerio.
7. Dirigir y supervisar la gestión jurídica interna y la defensa judicial del Ministerio y del Fondo Rotatorio.
8. Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero del Ministerio.
9. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones adquiridas.
10. Dirigir la programación, elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios y de obra pública de la Entidad y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como la elaboración de contratos y su correspondiente liquidación, de manera articulada con los instrumentos planeación y presupuesto.
11. Impartir las directrices para la ejecución de las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio, haciendo seguimiento que se cumplan las normas vigentes en la materia.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [6530](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [7177](#) de 2018

12. Vigilar y ejecutar las acciones pertinentes para el manejo del portafolio de inversiones, recaudo y pago de recursos financieros a cargo de la Entidad y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [6168](#) de 2018

13. Administrar los sistemas de información, equipos, redes y herramientas tecnológicas y brindar el soporte técnico básico o de primer nivel a los usuarios internos del Ministerio garantizando el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base, en coordinación con las dependencias competentes.
14. Liderar la política de gestión consular, migratoria y de servicio al ciudadano en el país y en el exterior, gestionar y hacer seguimiento a la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos.
15. Coordinar la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a lo establecido en la Ley [734](#) de 2002 o las normas que la modifiquen o sustituyan.
16. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

17. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES 3279 de 2016; Art. [1o](#).



ARTÍCULO 19. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO. Son funciones de la Dirección de Talento Humano, además de las establecidas en el Decreto-ley [274](#) de 2000, o la norma que lo modifique, adicione o complemente, las siguientes:

1. Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.
2. Dirigir y ejecutar los programas de selección, inducción, capacitación y hacer seguimiento al desempeño laboral de los servidores de la Entidad de acuerdo con las normas legales vigentes.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [5091](#) de 2019

3. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [3746](#) de 2015

4. Dirigir, programar, coordinar y ejecutar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la Entidad y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [637](#) de 2015

Resolución MINRELACIONES [657](#) de 2013

Resolución MINRELACIONES [2918](#) de 2012

5. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, seguridad y salud en el trabajo y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

#### Concordancias

Decreto 1653 de 2012; Art. [7](#)o. Lit. e.

Resolución MINRELACIONES [426](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [1525](#) de 2017

Resolución MINRELACIONES [2719](#) de 2016

Resolución MINRELACIONES [1745](#) de 2016

Resolución MINRELACIONES [1744](#) de 2016

Resolución MINRELACIONES [6157](#) de 2013

Resolución MINRELACIONES [657](#) de 2013

Resolución MINRELACIONES [4410](#) de 2012

Resolución MINRELACIONES [870](#) de 2012

Circular MINRELACIONES [7](#) de 2016

6. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio, los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal del Ministerio.
7. Mantener actualizado el manual de funciones, requisitos y competencias del Ministerio.
8. Coordinar y apoyar, en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, el procedimiento relacionado con los Acuerdos de Gestión que suscriban los gerentes públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los procedimientos internos.
9. Custodiar, sistematizar y actualizar las historias laborales de todos los funcionarios de la Entidad.
10. Diseñar e implantar el plan anual de vacantes de la Entidad con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Asesorar al Ministro en el ejercicio del control administrativo en relación con el talento humano.
12. Ejercer la secretaría técnica del comité de convivencia y conciliación laboral y de la comisión de personal de la Entidad con fundamento en las disposiciones legales.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES 3279 de 2016; Art. [3o.](#)

Resolución MINRELACIONES [2721](#) de 2016

Resolución MINRELACIONES [4410](#) de 2012

Resolución MINRELACIONES [4323](#) de 2012

Resolución MINRELACIONES [2918](#) de 2012



ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

1. Proponer a la Secretaría General la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros de la Entidad y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Preparar y presentar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministro de Relaciones Exteriores.
3. Elaborar y presentar el Programa Anual de Caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y solicitar el PAC mensual.
4. Distribuir el presupuesto de funcionamiento, coordinar y controlar la elaboración y trámite de las solicitudes de adición, modificación y traslados presupuestales de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que lo reglamenten.
5. Controlar la ejecución del presupuesto, expedir los certificados de disponibilidad presupuestal, los registros presupuestales y efectuar los demás trámites presupuestales que le correspondan para el desarrollo de las funciones del Ministerio de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que lo reglamenten.
6. Llevar la contabilidad general de acuerdo con normas legales y elaborar los estados financieros.
7. Consolidar los estados contables y ejecución presupuesto, de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual con destino a las entidades competentes, de acuerdo con los lineamientos impartidos por dichas entidades.
8. Coordinar y controlar el manejo de las cuentas bancarias, encargos fiduciarios y cajas menores que se creen en la Entidad y en el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y efectuar las operaciones relacionadas con el manejo de los recursos financieros, haciendo seguimiento para que se inviertan en condiciones que garanticen liquidez, seguridad y rentabilidad.
9. Administrar el portafolio de inversiones de la Entidad y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

10. Adelantar los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y velar por su correcta aplicación.

11. Responder por la presentación oportuna de las declaraciones sobre información tributaria que solicite la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

12. Elaborar los informes de ejecución presupuestal, financiera y contable requeridos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por la Contaduría General la Nación, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por los organismos de control.

#### Concordancias

Ley [1420](#) de 2010

Resolución MINRELACIONES 3279 de 2016; Art. [2o.](#)

Resolución MINRELACIONES [4323](#) de 2012

Resolución MINRELACIONES 3711 de 2012; Artículos [3o.](#), [5o.](#)

13. Coordinar la operación del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

14. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el ámbito nacional, así como de las Misiones Diplomáticas, Consulados Generales Centrales y Oficinas Consulares acreditadas en el exterior.

15. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de la Entidad y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

16. Garantizar el aseguramiento y protección los bienes patrimoniales de la Entidad y del Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores.

17. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, informando sus resultados para el ajuste o toma de acciones requeridas.

18. Coordinar la prestación de los servicios de apoyo logístico a las diferentes dependencias de la Entidad.

19. Realizar el inventario de bienes inmuebles, muebles y vehículos, y mantenerlo actualizado.

20. Contabilizar los ingresos y egresos de bienes devolutivos y de consumo.

21. Definir y ejecutar el programa de gestión documental, archivo y correspondencia de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

#### Concordancias

Ley [594](#) de 2000

Resolución MINRELACIONES [5620](#) de 2010

22. Tramitar las traducciones oficiales que requieran las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del ámbito de sus competencias.

#### Concordancias

Código del Menor; Art. [106](#) Par.

Ley 1098 de 2006, Art. [125](#) Par.

Decreto 321 de 1938; Art. [13](#)

Resolución MINRELACIONES 4300 de 2012; Art. [6o.](#), Art. [7o.](#)

Circular MINRELACIONES [61009](#) de 2007

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [4943](#) de 2019

23. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

24. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [5458](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [5361](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [5119](#) de 2010

Resolución MINRELACIONES [4255](#) de 2010



ARTÍCULO 21. DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO. Son funciones de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, las siguientes:

1. Apoyar al Secretario General en el diseño y ejecución de la Política Migratoria, los asuntos consulares y el servicio al ciudadano, así como en el ejercicio de las funciones en la Comisión Nacional Intersectorial de Migración y demás instancias o mecanismos de coordinación.

#### Concordancias

Ley 1151 de 2007; Art. [6o.](#)

Decreto 2243 de 2012; Art. [4o.](#)

Decreto 4000 de 2004; Art. [3o.](#)

Decreto [1239](#) de 2003

Resolución MINRELACIONES [339](#) de 2010

2. Apoyar al Secretario General y a los Viceministros en la formulación de las directrices de

política migratoria en sus áreas respectivas, así como coordinar la preparación de la posición nacional y defenderla en las reuniones, foros y organismos multilaterales.

#### Concordancias

Decreto [3914](#) de 2011

3. Realizar el seguimiento y evaluación de las medidas que se adopten en los foros multilaterales sobre la Política Migratoria y evaluar su impacto para los intereses nacionales, informar a la Secretaría General y, por su conducto, al Viceministerio de Asuntos Multilaterales.

4. Solicitar a las Misiones Diplomáticas y Consulares, informes sobre el estado de ejecución de las directrices de Política Migratoria, la gestión consular y el servicio al ciudadano.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES 3711 de 2012; Artículo [8o](#).

5. Intervenir, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y las entidades públicas pertinentes en la preparación, negociación y adhesión a los instrumentos internacionales en materia de Política Migratoria.

6. Analizar y conceptuar, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, sobre los proyectos de ley presentados por el Gobierno o de iniciativa parlamentaria en temas de su competencia.

7. Diseñar y proponer al Secretario General instrumentos que permitan canalizar las iniciativas orientadas a velar por el bienestar de los colombianos en el exterior, especialmente en los temas de seguridad social y migración laboral, así como estimular el ejercicio de sus derechos políticos.

#### Concordancias

Ley 1465 de 2011; Art. [7o](#).

8. Identificar y caracterizar la migración internacional colombiana, y la migración de extranjeros a Colombia, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

#### Concordancias

Ley [1565](#) de 2012

Ley 1465 de 2011; Art. [1o](#).

Decreto [1239](#) de 2003

9. Suministrar al Secretario General los elementos técnicos y conceptuales en la formulación de planes, programas y proyectos de la gestión consular y de la atención y prestación de los servicios al ciudadano.

10. Planear, dirigir y controlar el sistema de gestión consular, y los servicios que se prestan a los ciudadanos en el país y en el exterior, el funcionamiento y calidad de los centros de atención personalizada, así como de los medios de atención virtual y telefónica que adopte el Ministerio.

11. Dirigir y coordinar la expedición de pasaportes y visas, expedir los pasaportes diplomáticos y oficiales e instruir y supervisar a las entidades que el Ministerio determine en el proceso de expedición de pasaportes, apostilla y legalización de documentos, de conformidad con los convenios que se suscriban sobre la materia y gestionar su reconocimiento internacional.

#### Concordancias

Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso); Art. [251](#) Inc. 2o.

Ley 1556 de 2012; Art. [16](#).

Decreto [1016](#) de 2020 (DUR 1067; Art. [2.2.1.11.4.9](#); Art. [2.2.3.1.4.1](#))

Decreto [1743](#) de 2015

Decreto [2477](#) de 2014

Decreto [941](#) de 2014

Decreto [132](#) de 2014

Decreto [834](#) de 2013

Decreto [1514](#) de 2012

Decreto [107](#) de 2012

Decreto 19 de 2012; Art. [52](#)

Decreto [3915](#) de 2011

Decreto [3914](#) de 2011

Decreto [830](#) de 2011

Decreto [2683](#) de 2010

Decreto [2465](#) de 2010

Resolución MINRELACIONES [1959](#) de 2020

Resolución MINRELACIONES [10547](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [10535](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [6397](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [1128](#) de 2018

Resolución MINRELACIONES [10077](#) de 2017

Resolución MINRELACIONES [8327](#) de 2017

Resolución MINRELACIONES [6771](#) de 2017

Resolución MINRELACIONES [5622](#) de 2017  
Resolución MINRELACIONES [3269](#) de 2016  
Resolución MINRELACIONES [439](#) de 2016  
Resolución MINRELACIONES [5392](#) de 2015  
Resolución MINRELACIONES [1770](#) de 2015  
Resolución MINRELACIONES [532](#) de 2015  
Resolución MINRELACIONES [8318](#) de 2014  
Resolución MINRELACIONES [7144](#) de 2014  
Resolución MINRELACIONES [5530](#) de 2014  
Resolución MINRELACIONES [2223](#) de 2014  
Resolución MINRELACIONES [1980](#) de 2014  
Resolución MINRELACIONES [4505](#) de 2013  
Resolución MINRELACIONES [4130](#) de 2013  
Resolución MINRELACIONES [4300](#) de 2012  
Resolución MINRELACIONES 2201 de 1997; Artículos [4o.](#), [5o.](#), [6o.](#), [7o.](#)  
Circular MINRELACIONES [26](#) de 2012

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [17](#) de 2012

12. Servir de orientador de los asuntos que por competencia correspondan atender directamente a los coordinadores de asistencia a connacionales en el exterior, de legalizaciones y apostille de documentos y demás gestiones consulares, y en la aplicación de la Ley [1448](#) de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. Definir directrices y supervisar a los consulados en el proceso de expedición de pasaportes, otorgamiento de visas, funciones notariales y demás servicios al ciudadano asignado al personal consular.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [4255](#) de 2010

14. Coordinar las actividades de los consulados para adelantar las gestiones notariales, electorales, de registro civil, de cedulação y tarjetas de identidad, de reclutamiento, de certificaciones de antecedentes judiciales, de supervivencias y demás trámites documentarios, conforme a la normatividad vigente.

## Concordancias

Decreto 3903 de 2009; Art. [5o.](#)

Resolución REGISTRADURÍA [5048](#) de 2014

Resolución REGISTRADURIA [9017](#) de 2013

Resolución REGISTRADURIA [9016](#) de 2013

Resolución MINRELACIONES [4255](#) de 2010

## Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [26](#) de 2012

Concepto MINRELACIONES [1](#) de 2011

15. Ordenar la preparación y revisión de las letras patentes para la acreditación de los Cónsules de Colombia.

16. Coordinar, cuando proceda, con la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales el trámite de exhortos, cartas rogatorias y diligencias judiciales que deban cumplirse en el exterior.

17. Dirigir el funcionamiento del Sistema de Quejas y Reclamos, proponer las soluciones implementadas y presentar los informes evaluativos y las recomendaciones pertinentes a la Secretaría General.

18. Dirigir y evaluar la implementación y desarrollo de sistemas de información relacionados con la gestión consular y el portafolio de servicios al ciudadano en el país y en el exterior y promover su difusión y conocimiento entre los ciudadanos.

19. Presentar al Secretario General informes estadísticos y análisis sobre los trámites y prestación del servicio al ciudadano en el país y en el exterior para la toma de acciones correctivas y de mejoramiento y procesar los informes mensuales de los Consulados en la perspectiva de sus ingresos con el fin de remitirlos a la Dirección Administrativa y Financiera.

20. Vigilar, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, la correcta aplicación de las normas sobre recaudos consulares.

21. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

22. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

## Concordancias

Ley [76](#) de 1993

Resolución MINRELACIONES [7401](#) de 2014



ARTÍCULO 22. OFICINA ASESORA JURÍDICA INTERNA. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica Interna, las siguientes:

1. Establecer, diseñar y proponer al Ministro, políticas, planes, programas y procedimientos que

aseguren la adecuada y oportuna defensa jurídica de los intereses del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio, en el ámbito nacional y en las misiones colombianas acreditadas en el exterior.

2. Prestar asesoría a la Secretaría General y demás dependencias del Ministerio sobre temas de derecho público y privado en la legislación nacional.

3. Elaborar los conceptos y los estudios que se requieran sobre el ordenamiento jurídico interno aplicable al Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio.

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [4](#) de 2012

4. Estudiar y revisar los proyectos de ley, decretos y demás actos administrativos que guarden relación con el ejercicio de las competencias del Ministerio en el ámbito nacional, previo concepto de las dependencias que hayan originado dichos instrumentos.

#### Concordancias

Ley 906 de 2004; Art. [496](#)

Ley 600 de 2000; Art. [514](#)

5. Proyectar y sustanciar, los recursos que en segunda instancia le corresponda resolver al Ministro dentro de los procesos disciplinarios que conozca la Entidad.

6. Proyectar y sustanciar, en los temas de su competencia, los recursos del procedimiento administrativo que corresponda resolver al Secretario General.

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [2](#) de 2011

7. Atender por delegación o poder otorgado por el Ministro, todos los procesos jurisdiccionales, extrajudiciales y administrativos de su competencia, en los que el Ministerio y su Fondo Rotatorio hagan parte a nivel nacional.

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [6](#) de 2010

8. Compilar la información remitida por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, relativa a las conciliaciones y los procesos judiciales que se adelanten en el exterior en los que el Ministerio y su Fondo Rotatorio hagan parte.

9. Mantener actualizada la base de datos de los fallos de las autoridades judiciales nacionales relacionados con el Ministerio y su Fondo Rotatorio.

10. Realizar el seguimiento y análisis del comportamiento de los fallos de las autoridades judiciales nacionales relacionados con las funciones y gestión del Ministerio y su Fondo Rotatorio.

11. Proponer al Comité de Conciliación las políticas de prevención del daño antijurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio.

12. Otorgar poder a abogados externos para atender procesos jurisdiccionales, extrajudiciales y administrativos de su competencia en territorio colombiano.

13. Responder las acciones de tutela que se relacionen con las funciones asignadas a la oficina y prestar asesoría jurídica a las demás dependencias del Ministerio, cuando así lo requieran.

#### Concordancias

Decreto [2591](#) de 1991

Resolución MINRELACIONES [3035](#) de 2010

14. Adelantar todos los trámites y actividades relacionadas con el cobro coactivo de las obligaciones que constituyen la cartera del Ministerio y su Fondo Rotatorio, de conformidad con los procedimientos señalados en la ley.

15. Atender los requerimientos de las autoridades judiciales nacionales y aportar los documentos solicitados para los procesos en los que el Ministerio, y su Fondo Rotatorio actúen como demandante o demandado, previa coordinación con la dependencia pertinente.

16. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

17. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Concordancias

Ley 43 de 1993; Art. [8o](#).

Resolución MINRELACIONES 3279 de 2016; Art. [6o](#).

Resolución MINRELACIONES [4323](#) de 2012



ARTÍCULO 23. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno, las siguientes:

1. Administrar, asesorar, conocer y atender de manera integral lo previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas complementarias relacionadas con el Régimen Disciplinario aplicable a todos los funcionarios.

#### Concordancias

Ley [734](#) de 2002

Resolución MINRELACIONES [608](#) de 2006

Resolución MINRELACIONES [182](#) de 2004

2. Adelantar y resolver en primera instancia todos los procesos disciplinarios respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores en el ejercicio de sus funciones y ex

funcionarios, que afecten la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los fines y funciones.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [1657](#) de 2005

3. Coordinar las políticas, planes y programas de prevención y orientación que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinables.
4. Llevar los archivos y registros de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de competencia de esta Oficina.
5. Velar por que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios legales de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso.
6. Poner en conocimiento de los organismos de vigilancia y control, la comisión hechos presuntamente irregulares que surjan del proceso disciplinario.
7. Trasladar oportunamente el expediente al despacho del Ministro para el trámite de segunda instancia, cuando se hayan interpuesto los recursos de apelación o de queja.
8. Informar oportunamente a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos.
9. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes, cuando así lo requieran.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Concordancias

Decreto [1281](#) de 1997

### CAPÍTULO IV.

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISIONES EN EL EXTERIOR.



ARTÍCULO 24. MISIONES DIPLOMÁTICAS. Sin perjuicio de las funciones establecidas en la Convención de Viena de 1961, son funciones permanentes de las Misiones Diplomáticas (Embajadas y Delegaciones Permanentes ante Organismos Internacionales), las siguientes:

1. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, Organismos y Conferencias Internacionales y la Comunidad Internacional.
2. Ejecutar la política exterior colombiana en materia de relaciones bilaterales y multilaterales ante los países y Organismos Internacionales a su cargo, con fundamento en los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Participar en las negociaciones internacionales que involucren a Colombia y a los países y Organismos Internacionales ante los cuales se encuentre acreditado.
4. Hacer seguimiento a la evolución del contexto político, económico, social, cultural, de los países y Organismos Internacionales ante los cuales se encuentre acreditado, así como prever las posibles implicaciones que pueda tener sobre la política exterior e intereses nacionales, e informar y proponer oportunamente a los Viceministerios correspondientes, los ajustes pertinentes a la política exterior colombiana.
5. Identificar los espacios políticos, económicos, culturales, de los países y organismos internacionales correspondientes, que pueden ser aprovechados para la ejecución de la política exterior y para la promoción de los intereses de Colombia.
6. Presidir las delegaciones que representen al país, cuando así lo disponga el Ministerio de Relaciones Exteriores, en las reuniones de carácter bilateral y multilateral.
7. Ejecutar la política migratoria bajo su jurisdicción y proponer acciones en la materia.
8. Ejecutar la política en materia de desarrollo fronterizo del país, en el caso de las representaciones ante países fronterizos y proponer acciones en la materia cuando proceda.
9. Suministrar a las Direcciones de los Viceministerios correspondientes los elementos técnicos y conceptuales para la definición de la política exterior en materia de las relaciones bilaterales y multilaterales con los países y Organismos Internacionales a su cargo ante los cuales está acreditado.
10. Remitir a la Oficina Asesora Jurídica Interna la información relativa a las conciliaciones y a la defensa jurídica que se adelanten en su jurisdicción, en los que el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio hagan parte a través de sus misiones.
11. Transmitir a la Dirección Administrativa y Financiera el informe de los contratos que suscriba la Misión.
12. Mantener permanentemente informadas a las Direcciones de los Viceministerios correspondientes, sobre el estado de ejecución de las directrices de política exterior en materia de relaciones bilaterales y multilaterales a su cargo.
13. Ejecutar y dar seguimiento al plan de acción de los países y Organismos Internacionales a su cargo, con fundamento en las directrices, métodos y criterios que establezca la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional.
14. Ejercer funciones consulares, cuando sea el caso, en coordinación con la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.

#### Concordancias

Decreto [1514](#) de 2012

Decreto [3915](#) de 2011

Decreto [830](#) de 2011

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [21387](#) de 2019

15. Ejecutar la política de promoción de Colombia en el exterior, en coordinación con la Dirección de Asuntos Culturales.

16. Orientar, evaluar y hacer seguimiento a la gestión de los Consulados de su jurisdicción, teniendo en cuenta los intereses del país y la necesaria protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior y coordinar lo pertinente con las políticas adoptadas por el Ministerio en esta materia.

Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [21387](#) de 2019

17. Coadyuvar en la promoción de los vínculos de todo orden de las comunidades colombianas en el exterior con el país, como medio de exaltar la identidad y valores nacionales y contribuir al mantenimiento de la buena imagen de Colombia en el exterior.

18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

19. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



ARTÍCULO 25. CONSULADOS. Sin perjuicio de las funciones establecidas en la Convención de Viena de 1963, son funciones permanentes de los consulados, las siguientes:

1. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales en las áreas de su jurisdicción.

Concordancias

Ley 1465 de 2011; Art. [8o](#).

2. Brindar asesoría jurídica, social y asistencia requerida por los connacionales.

Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [5](#) de 2014

3. Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los connacionales menores de edad y de otras personas que carezcan de capacidad plena.

4. Actuar en calidad de notario, de funcionario de Registro Civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo.

Concordancias

Ley [588](#) de 2000

Decreto [3903](#) de 2009

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [1](#) de 2011

Concepto MINRELACIONES [19](#) de 2010

5. Expedir pasaportes y documentos de viaje a los connacionales, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a Colombia.

#### Concordancias

Ley 1556 de 2012; Art. [16](#).

Decreto [1514](#) de 2012

Decreto [3915](#) de 2011

Decreto [830](#) de 2011

6. Apoyar dentro de su jurisdicción, las labores de promoción económica, turística, científica, cultural, entre otras, conforme a los lineamientos de la Misión Diplomática correspondiente.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [4065](#) de 2005

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [10](#) de 2014

7. Rendir informes, de conformidad con el reglamento, a la Misión Diplomática correspondiente sobre la evolución de la política migratoria bajo su jurisdicción.

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [10](#) de 2014

8. Presentar informes, de conformidad con el reglamento, a la Misión Diplomática correspondiente, a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano y a la Dirección Administrativa y Financiera sobre la evolución de los servicios de trámites consulares, documentación, asistencia y asesorías prestados a la comunidad.

#### Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [21387](#) de 2019

9. Remitir a la Oficina Asesora Jurídica Interna la información relativa a las conciliaciones y a la defensa jurídica que se adelanten en su jurisdicción, en los que el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio hagan parte, a través de sus oficinas consulares.

10. Transmitir a la Dirección Administrativa y Financiera, el informe de los contratos que suscriba el consulado.

11. Llevar un registro oportuno y confiable sobre el número y caracterización de la población colombiana que se encuentra en su jurisdicción.

Concordancias

Decreto [642](#) de 2014

12. Mantener actualizados los sistemas de información referente al número y tipo de trámites consulares, documentación emitida, asistencia a connacionales, colombianos detenidos y asesorías prestadas, entre otros.

Concordancias

Ley 23 de 1866; Art. [66](#)

Resolución MINRELACIONES [213](#) de 2017

13. Formular y ejecutar actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior y ejercer ante las autoridades del país donde se encuentren, las acciones pertinentes, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional.

Concordancias

Decreto [642](#) de 2014

14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



ARTÍCULO 26. GESTIÓN INTEGRAL DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULADOS. Los consulados ejercerán sus funciones bajo la dirección y orientación de los Embajadores designados en el respectivo país de su jurisdicción, con el objeto de garantizar la gestión integral de la política exterior y migratoria, las relaciones bilaterales y multilaterales, la promoción de los intereses del país y la protección de sus nacionales. Para los trámites de orden documental, los cónsules y funcionarios encargados de funciones consulares mantendrán autonomía bajo las directrices de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.

Concordancias

Decreto [642](#) de 2014

Resolución MINRELACIONES 3711 de 2012; Art. [11](#)

Doctrina Concordante

Concepto MINRELACIONES [21387](#) de 2019

CAPÍTULO V.

ÓRGANOS INTERNOS DE DIRECCIÓN, ASESORÍA Y COORDINACIÓN.



ARTÍCULO 27. ÓRGANOS INTERNOS DE DIRECCIÓN, ASESORÍA Y COORDINACIÓN. La composición y funciones del Consejo Académico de la Academia Diplomática, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, la Comisión de Personal de Carrera Diplomática y Consular, La Comisión de Personal de Carrera Administrativa, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Concordancias

Ley 87 de 1993; Art. [6o.](#)

Decreto 274 de 2000; Art. [72](#)

Resolución MINRELACIONES 3711 de 2012; Artículo [14](#)

Resolución MINRELACIONES [2997](#) de 2012

## CAPÍTULO VI.

### FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.



ARTÍCULO 28. FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto número [0020](#) de 1992, es una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La gestión del Fondo Rotatorio se cumplirá, en lo pertinente, a través de la estructura, procesos y la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministro de Relaciones Exteriores adoptará las medidas conducentes para la organización administrativa del Fondo, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto número [0020](#) de 1992.

Concordancias

Ley [1212](#) de 2008

Resolución MINRELACIONES [2635](#) de 2012

Resolución MINRELACIONES [6619](#) de 2008



ARTÍCULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos números [3355](#) de 2009 y [2674](#) de 2013, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

LILIANA CABALLERO DURÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2020



## RESOLUCIÓN 2638 DE 2019

(mayo 28)

Diario Oficial No. 50.970 de 31 de mayo 2019

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la cual se deroga la Resolución número [5653](#) del 6 de julio de 2018 y se delegan algunas funciones.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [341](#) de 2022, 'por la cual se modifica el artículo [4o](#) de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019', publicada en el Diario Oficial No. 51.920 de 17 de enero de 2022.
- Modificada por la Resolución [1651](#) de 2020, 'por la cual se modifican los artículos [3o](#). y [4o](#). de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019', publicada en el Diario Oficial No. 51.362 de 01 de julio de 2020.

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

en ejercicio de las facultades constitucionales conferidas por los artículos [208](#) a [211](#) y legales, especialmente las conferidas por el artículo [3o](#) del Decreto 20 de 1992, el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993, el artículo [37](#) del Decreto número 2150 de 1995, el artículo [110](#) del Decreto número 111 de 1996, el artículo [9o](#) y numeral 3 del artículo [59](#) de la Ley 489 de 1998, el Decreto número [1083](#) de 2015, los numerales 10 y 17 del artículo [7o](#) del Decreto 869 de 2016, demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme el artículo [209](#) de la Constitución Política, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones, correspondiéndole a la ley, fijar las condiciones dentro de las cuales las autoridades puedan delegar en sus subalternos la atención de ciertos asuntos.

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política autoriza a los Ministros, para que puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la Ley.

Que el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes y a los representantes legales de las Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo.

Que el artículo [110](#) del Decreto número 111 de 1996 permite a quien está en cabeza de la ordenación del gasto, delegarla en los funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que de conformidad con el artículo [32](#) del Decreto Ley 274 de 2000, los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular deben ser evaluados y calificados por el superior.

Que bajo los parámetros del literal h) del artículo [61](#) de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las funciones asignadas al Viceministerio de Relaciones Exteriores en el numeral 10 del artículo [14](#) del Decreto 869 de 2016 y a las Direcciones Geográficas en los numerales 3, 4 y 6 del artículo [15](#) ibídem, se hace necesario que la evaluación, calificación y entrevista respectiva a los funcionarios inscritos en el escalafón de la carrera diplomática y consular en una categoría diferente a la de Embajador y que actúen como encargados de negocios ad interim en las Misiones Diplomáticas, sea efectuada por el Viceministro de Relaciones Exteriores con el apoyo de las Direcciones Geográficas, dado el relacionamiento y el desempeño de las funciones.

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo [90](#) de la Ley 489 de 1998 dispone que los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes y, en general, los representantes legales de organismos o entidades con autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados, en los empleados públicos de los niveles Directivo y Asesor vinculados al respectivo organismo o entidad.

Que en desarrollo de los principios orientadores de la Función Pública y del Servicio en el Exterior y con el fin de optimizar el cumplimiento de los mismos, se hace necesario delegar algunas funciones en áreas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en aras de actualizar y adecuar los procesos administrativos y el desarrollo de las funciones de las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, se hace necesario derogar la Resolución número [5653](#) de 2018, para de este modo asegurar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo [209](#) de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. DELEGAR EN EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, LA SIGUIENTE FUNCIÓN: Realizar la evaluación y calificación a los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular que no están inscritos en la categoría de Embajador y se desempeñan como Encargados de Negocios ad interim en las Misiones Diplomáticas, conforme a los términos señalados en el artículo [32](#) del Decreto Ley 274 de 2000.



ARTÍCULO 2o. Delegar en el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes funciones:

1. Ejercer la Representación Legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [331](#) de 2021

Resolución MINRELACIONES [6530](#) de 2019

2. Asignar los recursos a las Embajadas y Oficinas Consulares, con excepción de los

relacionados con el personal local del Estado receptor.

3. Dirigir los procesos contractuales del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como suscribir los actos contractuales que se deriven de estos, con excepción de los asuntos delegados a otras dependencias, Embajadas y Oficinas Consulares de la República de Colombia acreditadas en el exterior.

4. Ordenar el trámite de expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal a la Dirección Administrativa y Financiera, en los temas de su competencia con excepción de los que se celebren por las Embajadas y Oficinas Consulares de la República de Colombia acreditadas en el exterior.

5. Autorizar y justificar en los términos del artículo [2.8.4.4.5](#) inciso 3 del Decreto número 1068 de 2015, la celebración de contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir.

6. Solicitar autorización previa al Director Administrativo de la Presidencia de la República, de las comisiones aprobadas en el exterior de los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de que trata el artículo [2.2.5.5.23](#) del Decreto número 1083 de 2015, o las normas que lo regulen.

7. Conferir las comisiones de servicio al interior del país para el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

8. Dar posesión a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores del nivel directivo y asesor de libre nombramiento y remoción.

9. Conceder permiso escrito a los funcionarios que pertenezcan a la Carrera Diplomática y Consular y, en general, para los funcionarios del servicio exterior, para ejecutar las disposiciones contenidas en el artículo [80](#) del Decreto-ley 274 de 2000.

10. Designar y trasladar los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo.

11. Aprobar las asignaciones de prima técnica concedidas a los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12. Autorizar las vacancias temporales en los casos de vacaciones, incapacidades o permisos a los Encargados de Negocios, o encargados de funciones de Oficinas Consulares.



ARTÍCULO 3o. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 1651 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Delegar en el Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto y los pagos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio por todo concepto y cuantía con excepción de lo delegado a otras dependencias.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [2951](#) de 2019

2. Expedir los actos administrativos correspondientes a los índices de paridad de poder

adquisitivo y tasas de cambio necesarias para calcular la prima de costo de vida.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [5458](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [5362](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [5361](#) de 2019

Resolución MINRELACIONES [4691](#) de 2019

3. Expedir los actos administrativos correspondientes a los multiplicadores de costo de vida establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para calcular la prima de costo de vida de acuerdo con la normativa vigente.
4. Tramitar todo el proceso contractual de mínima cuantía regulados en el artículo [94](#) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio, así como los actos que se deriven de estos.
5. Llevar el control y seguimiento de los contratos suscritos por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia acreditadas en el Exterior.
6. Efectuar los trámites administrativos ante las Entidades Financieras, en los asuntos e intereses que correspondan en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Legalizar y ordenar el reembolso de todas las cajas menores cualquiera que sea su cuantía.
8. Ordenar el gasto, el pago y demás trámites relacionados con impuestos, tasas y contribuciones, de conformidad con las disposiciones en materia tributaria y presupuestal.
9. Ordenar el gasto y los pagos de sentencias y acuerdos de conciliación judicial, extrajudicial y Laudos Arbitrales, adelantadas en el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
10. Dar de baja los elementos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, dentro del territorio Nacional, previa recomendación formulada por el Comité de Bienes, y en el exterior, previa recomendación del Jefe de la Misión y el mismo Comité.

#### Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 1651 de 2020, 'por la cual se modifican los artículos [3o.](#) y [4o.](#) de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019', publicada en el Diario Oficial No. 51.362 de 01 de julio de 2020.

#### Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2638 de 2019:

ARTÍCULO 3. Delegar en el Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto y los pagos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio

por todo concepto y cuantía con excepción de lo delegado a otras dependencias.

2. Expedir los actos administrativos correspondientes a los índices de paridad de poder adquisitivo y tasas de cambio necesarias para calcular la prima de costo de vida.
3. Expedir los actos administrativos correspondientes a los multiplicadores de costo de vida establecidos por la Organización de la Naciones Unidas para calcular la prima de costo de vida de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Tramitar todo el proceso contractual de mínima cuantía regulados en el artículo [94](#) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio, así como los actos que se deriven de estos.
5. Llevar el control y seguimiento de los contratos suscritos por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia acreditadas en el Exterior.
6. Efectuar los trámites administrativos ante las Entidades Financieras, en los asuntos e intereses que correspondan en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Legalizar y ordenar el reembolso de todas las cajas menores cualquiera que sea su cuantía.
8. Ordenar el gasto, el pago y demás trámites relacionados con impuestos, tasas y contribuciones, de conformidad con las disposiciones en materia tributaria y presupuestal.
9. Ordenar el gasto y los pagos de sentencias y acuerdos de conciliación judicial, extrajudicial y Laudos Arbitrales, adelantadas en el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
10. Dar de baja los elementos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, dentro del territorio nacional previa recomendación formulada por el Comité de Bienes y en el exterior previa recomendación del Jefe de la Misión y el mismo Comité.
11. Autorizar los desplazamientos al interior del país para los contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio, cuando se haya pactado en el respectivo contrato, previa solicitud del supervisor del contrato y para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores previa autorización del jefe inmediato.
12. Conferir, previa aprobación del Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones de servicio al exterior, y del exterior al interior, y entre países para los funcionarios y contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
13. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje, según lo contratado, y los que no estén con cargo a la caja menor, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

PARÁGRAFO. Cuando los desplazamientos se requieran al exterior del país, se deberá contar adicionalmente con el visto bueno del Jefe de Gabinete, de acuerdo con la política de austeridad en el gasto decretada por el Gobierno nacional.



ARTÍCULO 4o. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 341 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Delegar en el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto y los pagos inherentes a la nómina del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyendo sus contribuciones, así como los que deban reconocerse por concepto de servicios personales de los servidores del Ministerio, y expedir los actos administrativos necesarios para su cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ordenar el gasto y los pagos por concepto de prestaciones sociales y demás acreencias laborales por razones del retiro del servicio del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ordenar el pago por toda cuantía y reconocer los gastos de lo concerniente a bienestar social, capacitación y estímulos.
4. Conferir, previo visto bueno del Secretario General, las comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando a ello hubiere lugar.
5. Asignar los recursos a las Oficinas Consulares y Embajadas para el pago de servicios del personal local.

#### Concordancias

Resolución MINRELACIONES [5160](#) de 2019

6. Suscribir el convenio de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 1050 de 1997, modificado por el inciso 2 del artículo [1o](#) del Decreto 3555 de 2007.
7. Aprobar las pólizas de seguro que deban constituir los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en comisión de Estudios.
8. Ordenar el gasto y los pagos de las vacaciones a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa aprobación del superior inmediato y en los casos de los Jefes de Misión Diplomática y de Oficina Consular, previa aprobación del Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Asignar la prima técnica de que trata el artículo [5o](#) del Decreto ley 1661 de 1991, a los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa aprobación del Secretario General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como expedir los actos administrativos con ocasión de la pérdida de la misma y resolver las solicitudes y recursos a que haya lugar.
10. Autorizar las prórrogas de los términos para tomar posesión, de acuerdo con las normas legales vigentes.
11. Autorizar el descanso compensatorio o el pago de horas extras de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la normativa vigente.
12. Dar posesión a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en planta interna, del nivel asesor, profesional, técnico y asistencial.
13. Autorizar y suscribir los actos administrativos de traslado, ubicación y reubicación de personal en las dependencias de la planta interna.
14. Conceder comisión de estudio a los funcionarios que prestan sus servicios en la planta

interna del Ministerio y que deban adelantar los cursos de capacitación y presentar el examen de idoneidad.

15. Conceder comisión por situaciones especiales a los funcionarios que presten sus servicios en el exterior y que deban adelantar los cursos de capacitación y presentar examen de idoneidad profesional, conforme a lo estipulado en los artículos [46](#) y [53](#) literal f) del Decreto 274 del 2000.

16. Convocar a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de Carrera Administrativa, con una antelación no inferior a treinta días hábiles del vencimiento del respectivo período.

17. Convocar a elecciones del representante de los funcionarios ante la Comisión de Personal de Carrera Diplomática y Consular.

18. Ordenar el gasto y pagos de los viáticos y menajes de ida y regreso, prima de instalación de que trata el artículo [62](#) del Decreto ley 274 de 2000.

19. Certificar, en los términos del artículo [2.8.4.4.5](#) del Decreto 1068 de 2015, la existencia o no de personal de planta con capacidad para realizar actividades que se requieran contratar a través de contratos de prestación de servicios.

20. Autorizar a través de un acto administrativo, la modificación del horario laboral de los funcionarios que lo soliciten, previo estudio de la viabilidad para concederlo.

21. Adelantar los estudios y demás trámites administrativos ante otras entidades tendientes a modificar la estructura de las plantas de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

22. Velar por la implementación, actualización y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. Conferir, previa aprobación de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones de servicio de Colombia al exterior, del exterior al interior de Colombia y entre países, para los funcionarios y contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

24. Autorizar los desplazamientos al interior del país donde se ejerzan funciones, para los contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio, cuando se haya pactado en el respectivo contrato, previa solicitud del supervisor del contrato y para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores previa autorización del Jefe inmediato.

PARÁGRAFO. Para las comisiones de servicio relacionadas con asuntos migratorios y consulares se deberá además contar con la autorización de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y de Servicios al Ciudadano.

25. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje según lo contratado, y los que no estén con cargo a la caja menor, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

26. Adelantar el trámite administrativo, establecido en el artículo [2.2.5.5.56](#). del Decreto 1083 de 2015, respecto de la inasistencia a laborar de los servidores públicos.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 341 de 2022, 'por la cual se modifica el artículo [4o](#) de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019', publicada en el Diario Oficial No. 51.920 de 17 de enero de 2022.

- Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 1651 de 2020, 'por la cual se modifican los artículos [3o](#). y [4o](#). de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019', publicada en el Diario Oficial No. 51.362 de 01 de julio de 2020.

## Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 1651 de 2020:

ARTÍCULO 4. <Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 1651 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Delegar en el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto y los pagos inherentes a la nómina del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyendo sus contribuciones, así como los que deban reconocerse por concepto de servicios personales de los servidores del Ministerio, y expedir los actos administrativos necesarios para su cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ordenar el gasto y los pagos por concepto de prestaciones sociales y demás acreencias laborales por razones del retiro del servicio del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ordenar el pago por toda cuantía y reconocer los gastos de lo concerniente a bienestar social, capacitación y estímulos.
4. Conferir, previo visto bueno del Secretario General, las comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando a ello hubiere lugar.
5. Asignar los recursos a las Oficinas Consulares y Embajadas para el pago de servicios del personal local.
6. Suscribir el convenio de que trata el artículo [7o](#). de Decreto 1050 de 1997, modificado por el inciso 2 del artículo [1o](#). del Decreto 3555 de 2007.
7. Aprobar las pólizas de seguro que deban constituir los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en comisión de Estudios.
8. Ordenar el gasto y los pagos de las vacaciones a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa aprobación del superior inmediato y en los casos de los Jefes de Misión Diplomática y de Oficina Consular, previa aprobación del Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Asignar la prima técnica de que trata el artículo [5o](#). del Decreto-Ley 1661 de 1991, a los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa aprobación del Secretario General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como expedir los actos administrativos con ocasión de la pérdida de la misma y resolver las solicitudes y recursos a que haya lugar.

10. Autorizar las prórrogas de los términos para tomar posesión, de acuerdo con las normas legales vigentes.
11. Autorizar el descanso compensatorio o el pago de horas extras de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Dar posesión a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en planta interna, del nivel asesor, profesional, técnico y asistencial.
13. Autorizar y suscribir los actos administrativos de traslado, ubicación y reubicación de personal en las dependencias de la planta interna.
14. Conceder comisión de estudio a los funcionarios que prestan sus servicios en la planta interna del Ministerio y que deban adelantar los cursos de capacitación y presentar el examen de idoneidad.
15. Conceder comisión por situaciones especiales a los funcionarios que presten sus servicios en el exterior y que deban adelantar los cursos de capacitación y presentar examen de idoneidad profesional, conforme a lo estipulado en los artículos [46](#) y [53](#) literal f) del Decreto 274 del 2000.
16. Convocar a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de Carrera Administrativa, con una antelación no inferior a treinta días hábiles del vencimiento del respectivo período.
17. Convocar a elecciones del representante de los funcionarios ante la Comisión de Personal de Carrera Diplomática y Consular.
18. Ordenar el gasto y pagos de los viáticos y menajes de ida y regreso, prima de instalación de que trata el artículo [62](#) del Decreto-ley 274 de 2000.
19. Certificar, en los términos del artículo [2.8.4.4.5](#) del Decreto 1068 de 2015, la existencia o no de personal de planta con capacidad para realizar actividades que se requieran contratar a través de contratos de prestación de servicios.
20. Autorizar a través de un acto administrativo, la modificación del horario laboral de los funcionarios que lo soliciten, previo estudio de la viabilidad para concederlo.
21. Adelantar los estudios y demás trámites administrativos ante otras entidades tendientes a modificar la estructura de las plantas de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.
22. Velar por la implementación, actualización y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Conferir, previa aprobación de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones de servicio de Colombia al exterior, del exterior al interior de Colombia y entre países, para los funcionarios y contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
24. Autorizar los desplazamientos al interior del país donde se ejerzan funciones, para los contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio, cuando se haya pactado en el respectivo contrato, previa solicitud del supervisor del contrato y para los

funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores previa autorización del Jefe inmediato.

PARÁGRAFO. Para las comisiones de servicio relacionadas con asuntos migratorios y consulares se deberá además contar con la autorización de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y de Servicios al Ciudadano.

25. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje según lo contratado, y los que no estén con cargo a la caja menor, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

Texto original de la Resolución 2638 de 2019:

ARTÍCULO 4. Delegar en el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto y los pagos inherentes a la nómina del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyendo sus contribuciones, así como los que deban reconocerse por concepto de servicios personales de los servidores del Ministerio, y expedir los actos administrativos necesarios para su cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ordenar el gasto y los pagos por concepto de prestaciones sociales y demás acreencias laborales por razones del retiro del servicio del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ordenar el pago por toda cuantía y reconocer los gastos de lo concerniente a bienestar social, capacitación y estímulos.
4. Conferir, previo visto bueno del Secretario General, las comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando a ello hubiere lugar.
5. Asignar los recursos a las Oficinas Consulares y Embajadas para el pago de servicios del personal local.
6. Suscribir el convenio de que trata el artículo [7o](#) del Decreto número 1050 de 1997, modificado por el inciso 2 del artículo [1o](#) del Decreto número 3555 de 2007.
7. Aprobar las pólizas de seguro que deban constituir los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en comisión de estudios.
8. Ordenar el gasto y los pagos de las vacaciones a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa aprobación del superior inmediato y en los casos de los Jefes de Misión Diplomática y de Oficina Consular, previa aprobación del Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Asignar la prima técnica de que trata el artículo [5o](#) del Decreto-ley 1661 de 1991, a los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa aprobación del Secretario General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como expedir los actos administrativos con ocasión de la pérdida de la misma y resolver las solicitudes y recursos a que haya lugar.
10. Autorizar las prórrogas de los términos para tomar posesión, de acuerdo con las normas legales vigentes.

11. Autorizar el descanso compensatorio o el pago de horas extras de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Dar posesión a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en planta interna, del nivel asesor, profesional, técnico y asistencial.
13. Autorizar y suscribir los actos administrativos de traslado, ubicación y reubicación de personal en las dependencias de la planta interna.
14. Conceder comisión de estudio a los funcionarios que prestan sus servicios en la planta interna del Ministerio y que deban adelantar los cursos de capacitación y presentar el examen de idoneidad.
15. Conceder comisión por situaciones especiales a los funcionarios que presten sus servicios en el exterior y que deban adelantar los cursos de capacitación y presentar examen de idoneidad profesional, conforme a lo estipulado en los artículos [46](#) y [53](#) literal f) del Decreto número 274 del 2000.
16. Convocar a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de Carrera Administrativa, con una antelación no inferior a treinta días hábiles del vencimiento del respectivo período.
17. Convocar a elecciones del representante de los funcionarios ante la Comisión de Personal de Carrera Diplomática y Consular.
18. Ordenar el gasto y pagos de los viáticos y menajes de ida y regreso, prima de instalación de que trata el artículo [62](#) del Decreto-ley 274 de 2000.
19. Certificar, en los términos del artículo [2.8.4.4.5](#) del Decreto número 1068 de 2015, la existencia o no de personal de planta con capacidad para realizar actividades que se requieran contratar a través de contratos de prestación de servicios.
20. Autorizar a través de un acto administrativo, la modificación del horario laboral de los funcionarios que lo soliciten, previo estudio de la viabilidad para concederlo.
21. Adelantar los estudios y demás trámites administrativos ante otras entidades tendientes a modificar la estructura de las plantas de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.
22. Velar por la implementación, actualización y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ARTÍCULO 5o. Delegar en los Jefes de Misiones Diplomáticas, en los Jefes de Delegaciones Permanentes y en los Jefes de Oficinas Consulares de Colombia en el exterior, las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto y los pagos en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio de los gastos de sostenimiento, servicios y demás conceptos inherentes a la función diplomática y consular.
2. Celebrar, terminar, modificar, adicionar prorrogar y supervisar los contratos, en nombre y representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio, con excepción de los contratos a ser celebrados y ejecutados en el territorio nacional.

3. Ejercer la representación judicial de los procesos ante las diferentes jurisdicciones, así como en las actuaciones extrajudiciales y administrativas en los cuales sean parte las Misiones Diplomáticas, Delegaciones Permanentes u Oficinas Consulares de Colombia en el exterior, para lo cual podrá otorgar poderes dentro de la jurisdicción de la Misión u Oficina consular.

Concordancias

Circular MINRELACIONES [50](#) de 2019

4. Celebrar contratos con las personas nacionales o domiciliadas de manera permanente en el país en el que se encuentra ubicada la respectiva misión u oficina consular; suscribir las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones temporales de los contratos y declarar la terminación y liquidación de los mismos, de acuerdo con las necesidades del servicio y con sujeción a la legislación laboral del país receptor, así como afiliar a los trabajadores locales al sistema de seguridad social que el país receptor imponga a los empleadores, dando aplicación y cabal cumplimiento a la Convención de Viena sobre Asuntos Diplomáticos de 1961, la Convención de Viena sobre Asuntos Consulares de 1963, el artículo [88](#) del Decreto-Ley 274 de 2000, el artículo [50](#) del Decreto número 2078 de 2004, el artículo [10](#) del Decreto número 3357 de 2009 y el párrafo del artículo [10](#) del Decreto número 2348 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

5. Ejercer las funciones de supervisión e interventoría de los contratos autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, velando por el estricto cumplimiento del objeto contenido en los mismos.

6. Abstenerse de asignar a los contratistas autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, funciones que correspondan a personal de servicio exterior de la República y todas aquellas actividades que vayan en contra de la naturaleza de dichos contratos.

7. Posesionar a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que hayan sido designados a prestar sus servicios en la Misión Diplomática, Delegación Permanente u Oficina Consular bajo su dirección.

8. Acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias para dirimir los conflictos que se originen en desarrollo de la relación laboral, previa autorización del Comité de Conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

9. Ordenar el gasto y los pagos de sentencias y acuerdos de conciliación judicial y extrajudicial, adelantadas en el territorio de la jurisdicción de la Misión que dirige, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.



ARTÍCULO 6o. Delegar en el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la siguiente función:

1. La atención de todos los procesos que se relacionen con la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, especialmente las intervenciones ante la Corte Constitucional con ocasión de la defensa de la constitucionalidad de los Tratados Internacionales aprobados por ley.



ARTÍCULO 7o. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna del Ministerio de

Relaciones Exteriores, las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los procesos judiciales, extrajudiciales, administrativos y laudos arbitrales en que el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio adscrito, hagan parte a nivel nacional. Para los fines anteriormente señalados, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna tendrá las facultades otorgadas por la Ley y expresamente las de notificarse y otorgar poderes a los abogados que hagan parte de la Oficina Asesora Jurídica Interna.



ARTÍCULO 8o. Delegar en el Director de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la siguiente función:

1. Suscribir todos los trámites y actos de exportación e importación de material cultural y promocional de Colombia, incluidos los mandatos a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio.



ARTÍCULO 9o. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, la siguiente función:

1. Elaborar, implementar y hacer seguimiento a los Programas de Gestión Ambiental del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.



ARTÍCULO 10. En virtud de lo dispuesto en el artículo [211](#) de la Constitución Política y el artículo [12](#) de la Ley 489 de 1998, el Ministro de Relaciones Exteriores podrá, en cualquier momento, reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, en ejercicio de las funciones delegadas por la presente resolución.



ARTÍCULO 11. DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución número [5653](#) del 6 de julio de 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de mayo de 2019.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Carlos Holmes Trujillo



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 28 de febrero de 2022 - (Diario Oficial No. 51945 - 11 de febrero de 2022)

